



Consorci Català
pel Desenvolupament
Local

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2023.05)

PCAP

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE DE LAS CLÁUSULAS

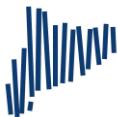
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
01. Necesidades públicas a satisfacer.....	5
02. Objeto del Acuerdo marco.....	6
03. Órgano de contratación	9
04. Perfil de contratante	9
05. Responsable del Acuerdo marco; Unonitat encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco	10
06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco	11
07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada.....	12
08. Régimen jurídico	13
09. Valor estimado del Acuerdo marco	15
10. Periodo de vigencia.....	16
11. Utilización de medios electrónicos	17
12. Procedimiento de licitación	19
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO.....	20
13. Requisitos y condiciones de licitar	20
14. Criterios de adjudicación del Acuerdo marco y ofertas.....	21
15. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital	23
16. Formulación de proposiciones de licitación. Documentos de admisión (Sobre A)	26
17. Formulación de proposiciones de licitación. (Sobre B y C).....	31
18. Criterios de valoración de las proposiciones	33
CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B).....	33
CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C).....	37
19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	53
20. Plazo de presentación de las proposiciones	53
21. Mesa de contratación	54
22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	55
23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco	58
24. Adjudicación del Acuerdo marco	62
25. Notificación a las empresas adjudicatarias y licitadoras del Acuerdo marco	62
26. Designación de la persona encargada como gestora única de las empresas del Acuerdo marco	63
27. Formalización del Acuerdo marco	63
III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	64
28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación.....	64
29. Prerrogativas del Órgano de contratación.....	64
30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa.....	65
31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana	65
32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	66
33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados	67



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

34. Propiedad industrial y comercial	69	
35. Responsabilidad del contratista.....	69	
36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco.....	70	
37. Remuneración.....	72	
38. Revisión y actualización de precios.....	72	
IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	72	
39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados	72	
40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad	77	
41. Garantía definitiva de los contratos basados	77	
42. Cancelación de la garantía definitiva	78	
43. Condiciones especiales de ejecución	78	
44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas.....	80	
45. Pago del precio	81	
46. Facturación	81	
47. Responsable de los contratos basados	82	
48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	82	
49. Duración de los contratos basados y plazos de entrega.....	85	
50. Plazos de garantía	86	
51. Vicios y defectos durante el periodo de garantía	86	
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	86	
52. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados	86	
53. Suspensión de los contratos basados	89	
54. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados	89	
55. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	90	
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN.....	91	
56. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados	91	
57. Subcontratación.....	91	
VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	92	
58. Recurso especial en materia de contratación.....	92	
59. Solicitud de medidas cautelares	93	
60. Recursos administrativos	93	
61. Régimen de invalidez	93	
62. Jurisdicción competente	94	
Anexo núm. 01	Sobre A	94
Anexo núm. 02	Sobre A	96
Anexo núm. 03A	Sobre B.....	97
Anexo núm. 03B	Sobre B	99
Anexo núm. 03C	Sobre B	103
Anexo núm. 03D	Sobre B.....	105
Anexo núm. 03E	Sobre B	107
Anexo núm. 03F	Sobre B	109
Anexo núm. 03G	Sobre B.....	111
Anexo núm. 03H	Sobre B.....	113
Anexo núm. 04A	Sobre B.....	115
Anexo núm. 04B	Sobre B.....	116

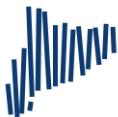


Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05	Sobre B	117
Anexo núm. 06	Sobre C	118
Anexo núm. 07		119
DOCUMENTOS ADJUNTOS		120

Documento adjunto núm. 01. Entidades adheridas al anterior Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. 2017.02).	120
Documento adjunto núm. 02. Entidades asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco	137
Documento adjunto núm. 03. Entidades locales asociadas al ACM que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.*	153
Documento adjunto núm. 04.....	160
Documento adjunto núm. 05.....	161



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades públicas a satisfacer vienen acreditadas en el informe memoria justificativa de la necesidad, y otra documentación integrada en el expediente.

En todo caso, es necesario recordar que, como antecedentes de esta licitación, el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local (en adelante, CCDL), promovió licitaciones de suministro de equipos de impresión y multifunción en 2014 y 2017, expedientes núm. 2014.02 y 2017.02, respectivamente. La adhesión y contratación de los suministros a los anteriores Acuerdos marco fue importante, y en estos años, han sido 553 entes locales que han utilizado el Sistema de contratación centralizada para la contratación del suministro de equipos de impresión y multifunción .

Es así, que el CCDL ya tiene experiencia de haber gestionado diferentes Acuerdos marco relativos a esta tipología de suministro, así como, también, otros cómo son: : el suministro eléctrico, papel, vehículos de servicios generales, vehículos de servicios policiales, movilidad sostenible, gas, equipos informáticos, de máquinas técnicas, mediación de seguros, aparatos elevadores, gasóleo, pólizas de seguros, videoactos, DEAS, parques infantiles y mobiliario urbano y equipos para la generación solar fotovoltaica.

Por los motivos anteriormente expresados, y atendida la experiencia extraída en las licitaciones ya llevadas a cabo por el CCDL-ACM, la Comisión de Presidencia del ACM, en fecha 28 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de encargar al CCDL, como entidad que vela para la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, el inicio de expediente de contratación y la posterior licitación en conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de un Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña.

Así mismo, se realizaron las consultas preliminares del mercado, en conformidad con las previsiones del artículo 115 de la LCSP, y la ‘Instrucción Interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local y la Central de contratación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales’.

Estas consultas preliminares se llevaron a cabo bajo la coordinación del área de Estudios y Contratación del ACM, y de las cuales se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares aprobado el día 14 de julio de 2022, por la Comisión Ejecutiva del CCDL y publicado al Perfil de contratante, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Raíz de todas estas actuaciones y conclusiones, se planteó que el nuevo Acuerdo marco presentara los siguientes objetivos:

- Determinar los equipos de impresión y de multifunción que comprarán y arrenderán las entidades locales de Cataluña adheridas al sistema de contratación centralizada del CCDL y/o ACM, concretando las marcas y modelos con las correspondientes adecuaciones que, si procede, se consideren el más convenientes para las necesidades específicas de las entidades locales.
- Seleccionar a las empresas que suministrarán los equipos de impresión y de multifunción mediante las modalidades de compra y de arrendamiento, con o sin opción de compra.
- Fijar los correspondientes precios unitarios máximos de compra y de las cuotas del arrendamiento y el precio por copia como canon de mantenimiento de los arrendamientos de cada uno de los equipos de impresión y de multifunción objeto del Acuerdo marco.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de los futuros contratos basados.

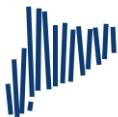
Por Resolución de Presidencia núm. 2023/6, de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó el expediente y los Pliegos que tenían que regir la nueva licitación del Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña, al cual se le otorgó el número de referencia 2022.04.

Encontrándose lo referido Acuerdo marco en fase ‘Expediente en evaluación’ de los Sobres C, la Comisión Ejecutiva del CCDL, en sesión extraordinaria de 15 de junio de 2023, aprobó la dejación de su procedimiento de adjudicación, fundado en un error no enmendable de las normas de preparación del contrato, concretamente, del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2022.04).

Debido a la finalización del anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2017.02), la dejación del nuevo procedimiento de adjudicación (Exp. núm. 2022.04), así como también la necesidad de los entes locales de disponer de equipos de impresión y multifunción que continúa existiendo, la misma Comisión Ejecutiva del CCDL, en la sesión de 15 de junio de 2023, aprobó, también, el inicio de un nuevo expediente de contratación para licitación del Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña, otorgándole el número de referencia 2023.05.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrán lugar los suministros de equipos de impresión y de multifunción, con la modalidad de compra o arrendamiento, con o sin opción de compra, que estén adheridas o se adhieran al sistema de contratación centralizada del CCDL y el ACM, al amparo de aquello dispuesto en el artículo



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

228.2 de la LCSP y en el Reglamento de la Central de Contratación del ACM, así como los servicios asociados a los mencionados suministros.

El presente Acuerdo marco tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, según el que establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Este Acuerdo marco delimita de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar los suministros, todo esto atendiendo a que el Acuerdo marco es un compromiso contractual general y abierto.

El Acuerdo marco desarrollará su ejecución en los términos del artículo 221.4 de la LCSP, y tiene como objeto la regulación de las condiciones en qué tendrán lugar los suministros indicados, al amparo de aquello que dispone el artículo 228.2 LCSP.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones que integran el objeto del presente contrato por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

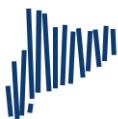
De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructura en **ocho Lotes** que agrupan varios suministros directamente relacionados entre sí. Los Lotes previstos son:

LOTES
<i>Lote 01.- Impresora láser departamental</i>
<i>Lote 02.- Multifunción láser</i>
<i>Lote 03.- Multifunción láser profesional</i>
<i>Lote 04.- Impresora y multifunción tinta departamental</i>
<i>Lote 05.- Impresora plotter</i>
<i>Lote 06.- Equipos remanufacturados básicos</i>
<i>Lote 07.- Equipos remanufacturados capacidad media</i>
<i>Lote 08.- Equipos remanufacturados capacidad alta</i>

A su vez, estos ocho Lotes agrupan varios suministros dentro de la misma unidad de licitación que son:

LOTE 01.- Impresora láser departamental

- Prestación 1.- Impresora láser departamental, B/N A4
- Prestación 2.- Impresora láser departamental, Color A4
- Prestación 3.- Impresora láser departamental de alta capacidad, B/N A4
- Prestación 4.- Impresora láser departamental de alta capacidad, Color A4



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE 02.- Multifunción láser

- Prestación 5.- Multifunción láser base, B/N A4
- Prestación 6.- Multifunción láser base, Color A4
- Prestación 7.- Multifunción láser base, Color A3
- Prestación 8.- Multifunción láser de media capacidad A, B/N A4
- Prestación 9.- Multifunción láser de media capacidad A, Color A3
- Prestación 10.- Multifunción láser de media capacidad B, Color A3
- Prestación 11.- Multifunción láser de alta capacidad, Color A3

LOTE 03.- Multifunción láser profesional

- Prestación 12.- Multifunción láser profesional, Color A3

LOTE 04.- Impresora y multifunción tinta departamental

- Prestación 13.- Impresora tinta departamental, Color A4
- Prestación 14.- Multifunción tinta de media capacidad, Color A3
- Prestación 15.- Multifunción tinta de alta capacidad, Color A3

LOTE 05.- Impresora plotter

- Prestación 16.- Impresora plotter, Color A0
- Prestación 17.- Impresora plotter, Color A1

LOTE 06.- Equipos remanufacturados básicos

- Prestación 18.- Multifunción láser base, B/N A4- equipo remanufacturados
- Prestación 19.- Multifunción láser base, Color A4- equipo remanufacturados

LOTE 07.- Equipos remanufacturados de media capacidad

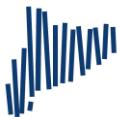
- Prestación 20.- Multifunción láser de media capacidad A, B/N A4- equipo remanufacturados
- Prestación 21.- Multifunción láser de media capacidad A, Color A4- equipo remanufacturados

LOTE 08.- Equipos remanufacturados de alta capacidad

- Prestación 22.- Multifunción láser de alta capacidad, B/N A3- equipo remanufacturados
- Prestación 23.- Multifunción láser de alta capacidad, Color A3- equipo remanufacturados

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en el que dispone el artículo 5 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas al informe correspondiente publicado en el Perfil de contratante.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta para la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que los licitadores pueden presentar oferta a aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPC, es, por todos los Lotes, la siguiente:

- 30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras

03. Órgano de contratación

El órgano de contratación de este Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y) de los Estatutos vigentes del CCDL, con domicilio a la calle Valencia 231, 6a planta, CP 08007 Barcelona, teléfono 934 961 616, correo electrónico ccdl@ccdl.cat, y sede electrónica ubicada a la siguiente dirección: <https://www.seue.cat/ca/web/ccdl>

El CCDL, una vez formalizado el contrato del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de Contratación del ACM la titularidad de este en base a la delegación de competencia de las funciones de órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que notificar por el CCDL a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estos entes locales actuarán también en calidad de órganos de contratación de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otros los entes locales a los que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la contratación de los suministros a realizar por la nueva entidad, esta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, con el fin de que el contratista alegue el que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

En conformidad con el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, al que se

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el web www.ccdl.cat y, en cuanto a los entes locales destinatarios, los Perfiles del contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los cuales tienen que tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco es hará a través de la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante PSCP):

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/affb9ca9-a306-47be-b9f0-0144fa917bbd/200104696>

Aun así, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de la cláusula 24 y 27 de este Pliego.

También se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

Por el qué hace a los contratos basados los entes locales destinatarios del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si procede, formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

En conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos del ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Asimismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de Soporte del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros, designados por el órgano de contratación, de los cuales dos de ellos tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de seguimiento de contratos del ACM, el cual también hará las funciones de secretaría de esta comisión.

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato asistido, si procede, de la Comisión de Suport del Acuerdo marco y las personas que representen las empresas adjudicatarias de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto a la cláusula 26 realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución, tanto de las prestaciones de los suministros como de la tramitación administrativa, en especial en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de seguimiento de contratos los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido.
- Fecha del contrato basado.
- Identificación de los suministros objeto del contrato
- Importe total del contrato basado en el Acuerdo marco.
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato

Así mismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros entregados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar mensualmente. En el supuesto que el Órgano de contratación implemente para la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento de Contratos del ACM velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de los suministros objeto de este Acuerdo marco son los actuales asociados del ACM, los organismos y entidades dependientes de estos, así como los consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan los asociados a la ACM.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Para acceder a los suministros los entes locales mencionados se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: “los entes locales adheridos”, “las entidades locales destinatarias” o “los destinatarios de los suministros”).

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

- **Documento adjunto núm. 01.** Entidades adheridas al anterior Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2017.02).
- **Documento adjunto núm. 02.** Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- **Documento adjunto núm. 03.** Entidades locales asociadas a la ACM que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.

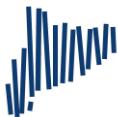
Una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **documentos adjuntos núm. 01, 02 y 03** y podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada a la cláusula 52 de estos Pliegos.

Las condiciones de la calidad de los suministros establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de la proposición económica adjudicataria, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea qué sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si procede, en el de sus sucesivas prórrogas, no obstante estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 52 y así como también, cómo ha sido mencionado, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de contratación del ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los estatutos de la Asociación. Así mismo, esta adhesión comprende sus entes vinculados o dependientes, y los consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan estos entes locales vinculados o dependientes, así como aquellos otros entes que realicen actividades de interés local en régimen de concesión administrativa, convenio u otros tipos de acuerdos, siempre y cuando los gestores sean entidades sin ánimo de lucro.

También pueden adherirse los otros entes locales no asociados a la ACM, así como sus entes vinculados o dependientes, y los consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan estos entes locales vinculados o dependientes, así como aquellos otros entes que realicen actividades de interés local en régimen de concesión



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

administrativa, convenio u otros tipos de acuerdos, siempre y cuando los gestores sean entidades sin ánimo de lucro, así como también, aquellos otros vinculados a partir de las previsiones del artículo 228.3 de la LCSP.

La adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de contratación del ACM y el CCDL se materializa con el acuerdo por parte de la entidad local, y en el caso del CCDL, también con la aceptación por parte de la mencionada entidad.

08. Régimen jurídico

De acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, el presente Acuerdo marco y sus contratos basados se califican como contrato de suministros. Las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación, así como también en la ejecución del Acuerdo marco son las del contrato de suministros ', dado que el objeto de este Acuerdo marco tiene por objeto la adquisición y el arrendamiento, con o sin opción de compra, de bienes muebles.

El Acuerdo marco y sus contratos basados tienen carácter administrativo y se rigen por este PCAP y por el PPT, los cuales tienen carácter contractual, de acuerdo con los artículos 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN) y el artículo 122 a 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- a) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (DN).
- b) Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público para la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RPLCSP).
- d) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente.
- f) Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminar del mercado en las licitaciones.
- g) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- i) Texto refundido de régimen local aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (en adelante, Ley 40/2015).
- l) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- m) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa
- n) Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco del despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) Ley 15/2007, de 3 de julio, de la defensa de la competencia.
- p) Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña.
- q) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- r) Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña.
- s) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- t) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios.
- u) Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.
- v) Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales.
- w) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- x) Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (en adelante, RLOPD).
- y) Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán.
- z) Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en la Aran.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por la normativa sectorial que sea de aplicación en razón del objeto del contrato.

De manera supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en qué sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados así como también de las instrucciones u otras



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del Acuerdo marco, en conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

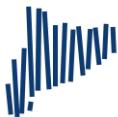
El **valor estimado del Acuerdo marco** es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **11.500.000,00 € (IVA excluido)**. Así mismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 301.2 y 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el **valor estimado total del contrato de 14.950.000,00 € (IVA excluido)**.

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, por el cálculo de estas cuantías se han tenido en cuenta las estimaciones de suministros que se podrán derivar de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el anterior Acuerdo marco (exp. núm. 2017.02), el resultado de las consultas de mercado efectuadas en el expediente de contratación núm. 2022.04 y el previo análisis de los datos sobre el número de entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco; también, de los precios generales de mercado relativos a los suministros, objeto de licitación; así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de sus potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 52, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con las previsiones de los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante al tratarse de un Acuerdo marco dónde como procedimiento para la adjudicación de empresas suministradoras, no se puede definir su cuantía exacta para estar subordinados a los suministros a realizar en función de las necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican a los solos efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por los entes destinatarios del Acuerdo marco, ni que queden obligados a contratar un mínimo de suministros, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco no es necesario aprobar un **presupuesto base de licitación**. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados a



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **6.957.500,00 € (IVA incluido)**.

El valor estimado del contrato se distribuye para cada una de las prestaciones que integran el Acuerdo marco de la forma que seguidamente se indica:

LOTE	Valor estimado (periodo inicial + prórrogas)	Valor Estimado Total (con modificaciones)
Lote 01.- Impresora láser departamental	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 02.- Multifunción láser	8.000.000,00 €	10.400.000,00 €
Lote 03.- Impresora láser profesional	250.000,00 €	325.000,00 €
Lote 04- Impresora y multifunción tinta departamental	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 05.- Impresora plotter	150.000,00 €	195.000,00 €
Lote 06.- Equipos remanufacturados	200.000,00 €	260.000,00 €
Lote 07.- Equipos remanufacturados de capacidad medianas	400.000,00 €	520.000,00 €
Lote 08.- Equipos remanufacturados de capacidad alta	500.000,00 €	650.000,00 €
TOTAL		11.500.000,00 €
		14.950.000,00 €

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán, además del IVA (que figurará como partida independiente), otros impuestos y tributos de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos correspondiente a la entrega, transporte, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores finales.

La tramitación del expediente es ordinaria, en conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de las finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas a la cláusula 1 de este Pliego.

Así mismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 1 de diciembre del 2023 o de la fecha en que se formalice la adjudicación del Acuerdo marco, si es posterior.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos periodos de doce meses adicionales como plazo máximo cada uno de ellos, por el que su duración total será, como máximo, de cuatro años. En conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias para las empresas contratistas, siempre que se avise de manera fehaciente con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Se exceptúa esta obligatoriedad de prorrogar por parte del contratista, en el supuesto de que se produzca la causa de resolución del contrato establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, es decir, una demora en el pago por parte de la Administración superior a seis meses.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 último apartado de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el órgano de contratación no se hubiera formalizado uno de nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno de nuevo, con un plazo máximo de nuevo meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, si procede, en documentos adicionales constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 y siguientes de la LCSP, y en los términos establecidos a las cláusulas 9 y 52 de este Pliego. Así mismo, las empresas adjudicatarias, tendrán que presentar una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco o adjudicataria de un contrato basado se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de su prórroga se atrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. Esta empresa tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las disposiciones adicionales quincena y decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, si procede, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado “Datos a publicar en el Perfil de contratante”, de

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

acuerdo con el que se indica en la cláusula 16 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Aun así, cualquier otra comunicación que se tenga que realizar con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación del presente Acuerdo marco se realizará mediante correo electrónico y en el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos diferentes a los elementos esenciales, por ejemplo, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/affb9ca9-a306-47be-b9f0-0144fa917bbd/200104696>

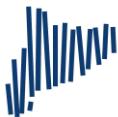
Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 15 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablero de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, a integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Quincena de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan a la cláusula 15 del Pliego.

Así mismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades destinatarias, y cuando proceda, también, con la ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avance basado en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que *“una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”*.

12. Procedimiento de licitación

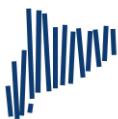
Esta licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en qué todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, así como también en dos diarios de prensa de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Así mismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas tienen que entregar electrónicamente tres sobres, el Sobre A, el Sobre B y el Sobre C, con el detalle que se precisa a las cláusulas 15, 16, 17 y 18 de este Pliego.

El procedimiento de la adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

- 1) En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica - financiera y técnica (**Sobre A**).
- 2) En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica (**Sobre B**), a efectos de acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y la puntuará mediante los criterios de juicio de valor, para seleccionar las empresas que presenten la mejor proposición calidad - precio.
- 3) En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y por criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco.



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

La modalidad del Acuerdo marco será la de concluir con varias empresas (en adelante, serán llamadas: 'empresas adjudicatarias del Acuerdo marco'), prevista en el artículo 221.4 de la LCSP, **adjudicando a un máximo de seis empresas para los Lotes 01, 02 y 03 y de tres empresas para los Lotes 04, 05, 06, 07 y 08**, que cumpliendo con los requisitos establecidos en este procedimiento puedan realizar los suministros correspondientes, y que resulten adjudicatarias en las condiciones previstas de acuerdo con los criterios de adjudicación de este PCAP.

No se establecen incompatibilidades entre los diferentes Lotes, por lo cual las empresas podrán presentar ofertas a todos los Lotes sin ninguna limitación en el número de los cuales resulten adjudicatarios.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta en la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.

El Órgano de contratación no podrá declarar deserta la adjudicación del Acuerdo marco siempre que haya un mínimo de una oferta que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO

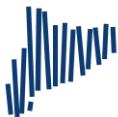
13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, que no se encuentren incursos en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como también, que acrediten la solvencia económica - financiera y técnica de acuerdo con los medios determinados en el artículo 87 y 89 de la LCSP tal como están concretados en la cláusula 16 del Pliego.

Las empresas tienen que contar, así mismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, si procede, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad o actividad tiene que tener relación directa con el objeto del Acuerdo marco y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas tienen que reunir para poder licitar, tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

a Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 16 restarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establece en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, se los será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado su adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias no se podrán extinguir mientras reste vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarios, y la UTE tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE lo tendrá que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos del ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

14. Criterios de adjudicación del Acuerdo marco y ofertas

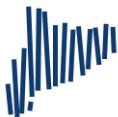
La adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en la propuesta técnica presentada en el Sobre B y en la proposición económica del Sobre C, de acuerdo con los criterios previstos a la cláusula 18 de este Pliego.

Aquellas ofertas que no cumplan las condiciones técnicas mínimas que se solicitan para cada producto en los presentes Pliegos y, concretamente, en el PPT, no verán valorados sus sobre C (oferta económica), y este incumplimiento comportará la exclusión de la empresa licitadora de la presente licitación. A estos efectos, se estará a aquello que se declare en el Anexo núm. 03 correspondiente al Lote donde se presente oferta.

En el supuesto que las licitadoras de cualquier de los Lotes objeto de licitación queden igualadas en la puntuación, a los efectos de adjudicación del Acuerdo marco, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

Por otro lado, se tendrá que tener en cuenta que de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b, de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podría ser considerada inicialmente una oferta anormalmente baja, se produzcan las dos condiciones siguientes:

- a) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

b) Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas pueda ser considerada anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormal o desproporcionada en relación con la prestación y se tenga que excluir, o para el contrario la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y se tenga que tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco. Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico del representante de la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma para que este pueda decidir el que en derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

Admitidas, en su caso, las justificaciones por el órgano de contratación, se tienen que evaluar todas las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad - precio, y de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en este cláusula, con la particularidad que se sumará de forma acumulativa la oferta económica realizada por la empresa en el Acuerdo marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

15. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/affb9ca9-a306-47be-b9f0-0144fa917bbd/200104696>

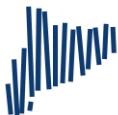
En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación de la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designó en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (**Anexo núm. 01**), en el apartado “Datos a publicar en el Perfil de contratante”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que hacer mención que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez completada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “*resumen*” de sus ofertas, con firma electrónica avance basado en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “*ir a enviar a palabras clave*”, acceder en el espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual securizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre como preparar una oferta en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otro lado, en conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la impronta electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

propriamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

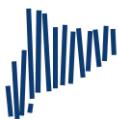
Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”
- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc...).



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

16. Formulación de proposiciones de licitación. Documentos de admisión (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella subscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participando. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avance basado en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un único **Sobre A**, que incluirá los documentos que declaran la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta en los requerimientos planteados en la presente cláusula.

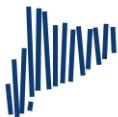
A continuación, se relacionan los documentos y formularios que hace falta que las empresas licitadoras aporten en el **Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y del de prescripciones técnicas.

Documentación general:

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

Mediante este documento se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

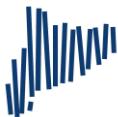
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/se autorizada/se a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo Y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, si procede, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.

En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que no está inciso en ninguna prohibición de contratar.
 - Si es el caso, identificación del grupo empresarial a que pertenece.
 - Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar también qué empresas pretenden constituir una UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se designa como representante de la UTE en el proceso de licitación.
- Los empresarios interesados al licitar en UTE podrán darse de alta en el RELI o ROLECE.
- La persona firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
 - Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o, si procede, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, y dado que el presente contrato tiene una duración superior al año, la empresa licitadora habrá, de declarar (y posteriormente acreditar), de acuerdo con el artículo 87 LCSP, un **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición**.

Dado que la modalidad de adjudicación del Acuerdo marco será la de concluir con varias empresas, prevista en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un máximo de 6 o 3 empresas, en función de la unidad de licitación, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe del valor anual medio del contrato de la unidad de licitación a la que se presenten, de forma que será dividido entre 6 o 3, según el Lote, resultando los siguientes importes:



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	IMPORTE MÍNIMO REQUERIDO DE SOLVENCIA. ECONOMICA
Lote 01.- Impresora láser departamental	54.166,67 €
Lote 02.- Multifunción láser	433.333,33 €
Lote 03.- Impresora láser profesional	13.541,67 €
Lote 04- Impresora y multifunción tinta departamental	108.333,33 €
Lote 05.- Impresora plotter	16.250,00 €
Lote 06.- Equipos remanufacturados	21.666,67 €
Lote 07.- Equipos remanufacturados de capacidad mediana	43.333,33 €
Lote 08.- Equipos remanufacturados de capacidad alta	54.166,67 €

Cuando por alguna razón válida el licitador no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1 último párrafo de la LCSP, el órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

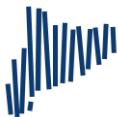
En este sentido, la empresa licitadora tendrá que declarar, los medios alternativos de que dispone, que en todo caso estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recorre no esté incursa a una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente en el **Anexo núm. 01**, así como también, se tendrá que aportar en el Sobre A el **Anexo núm. 01** completado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica o profesional**, tal como prevé el artículo 89.1 apartado a de la LCSP, la empresa licitadora tendrá que declarar en el DEUC una **relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años (2020, 2021 y 2022)**, indicando importe, fecha y destinatario de los suministros, **con un importe anual acumulado en el año de más ejecución igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido)**.

Por las mismas razones indicadas en el punto de la solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de forma que será dividido entre 6 o 3, según el Lote, resultando los siguientes importes:



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	IMPORTE MÍNIMO REQUERIDO DE SOLVENCIA TÉCNICA
Lote 01.- Impresora láser departamental	37.916,67 €
Lote 02.- Multifunción láser	303.333,33 €
Lote 03.- Impresora láser profesional	9.479,17 €
Lote 04- Impresora y multifunción tinta departamental	75.833,33 €
Lote 05.- Impresora plotter	11.375,00 €
Lote 06.- Equipos remanufacturados	15.166,67 €
Lote 07.- Equipos remanufacturados de capacidad mediana	30.333,33 €
Lote 08.- Equipos remanufacturados de capacidad alta	37.916,67 €

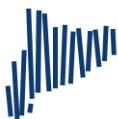
Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato, presentando el compromiso por escrito de estas. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo **Anexo núm. 01**, así como también aportar este **Anexo núm. 01** (Declaración responsable ajustada al formulario DEUC) completado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con la de medios externos, ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación a la cláusula 56.

- Indicación, si procede, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2 apartado e) de la LCSP, las empresas licitadoras restan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomienda este tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán **si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos**.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que indicar, si procede, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Aun así aquellos licitadores que quieran podrán:



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Declarar**, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este impuesto, **está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que esta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio.

Pero hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando esta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.

- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta a la misma administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que esta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final del **Anexo núm. 01**.
- **Por el qué hace a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en el apartado A01, de acuerdo con las peculiaridades y exigencias de su régimen jurídico.**

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

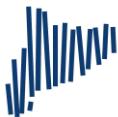
Esta documentación, si procede, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

A.03. De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA A PRESENTAR EN EL SOBRE A

- **Anexo núm. 01, relativo a la declaración responsable ajustada al formulario DEUC**
- **Únicamente en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles**

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedural que corresponda, si hay la información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien para las empresas adjudicatarias estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

Por el qué hace a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas para tal de comprobar la veracidad de cualquier de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

17. Formulación de proposiciones de licitación. (Sobre B y C)

La documentación justificativa de la propuesta técnica tiene que figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la proposición económica y otro criterios de apreciación automática (**Sobre C**) se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en las correspondientes sesiones, públicas o privadas, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

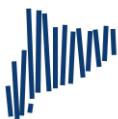
Documentos de licitación. Oferta técnica (Sobre B)

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras incluirán los documentos referidos en la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas, y los de evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Así mismo, las empresas licitadoras, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras **tendrán que aportar**, según corresponda en cada Lot, los documentos siguientes:

- **Anexo núm. 03, Declaración responsable con las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos.** Este Anexo tiene por objeto declarar el cumplimiento de las



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

prescripciones mínimas requeridas a cada equipo según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el documento el licitador indicará las características del equipo ofrecido, que podrán superar las mínimas exigidas en el PPT. Este documento es obligatorio pero no sujeto a valoración.

- **Catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en cada Lote**, para verificar el declarado en el Anexo núm. 03. Estos documentos son obligatorios pero no sometidos a valoración.
- **Anexo núm. 04. Memoria técnica de las condiciones de entrega y recogida de los suministros** (Lotes 01 a 05) o **Memoria técnica descriptiva del procedimiento de remanufacturación** (Lotes 06 a 08).

La memoria técnica tendrá que acompañarse de la correspondiente ficha técnica del producto ofrecido, u otro documento acreditativo del cumplimiento de las prescripciones mínimas exigidas para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas obligatorias indicadas en el PPT (documentos obligatorios, no sujetos a valoración).

Esta memoria tendrá que seguir el esquema indicado en el Anexo correspondiente integrado en el Sobre B, como **Anexo núm. 04A** o **Anexo núm. 04B**, para poder valorar todas las ofertas en pie de igualdad.

La extensión de esta memoria queda limitada a un máximo de 25 páginas de medida DIN-A4, numeradas de la 1 a la 25, en letra Arial 11, en un solo espacio. Toda información que ultrapase este límite no será valorada.

La documentación justificativa de la propuesta técnica tendrá que figurar exclusivamente en el **Sobre B**, y se tendrá que mantener secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

Otro sí, los licitadores podrán presentar, si procede, una declaración de qué extremos de la memoria técnica, y por qué razones, considera confidencial a los efectos previstos por la LCSP. Esta declaración se ajustará al modelo previsto, si procede, en el **Anexo núm. 05**.

Documentos de licitación de apreciación automática (Sobre C)

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda en cada Lot, el/s documentos siguientes:

- a) **La proposición económica**, de acuerdo con el modelo que se determina el **Anexo núm. 06**, según el Lote que corresponda, de obligado cumplimiento en cuanto a su presentación:

LOTES	PROPIUESTA ECONÓMICA
Lote 01	Anexo núm. 06A
Lote 02	Anexo núm. 06B



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 03	Anexo núm. 06C
Lote 04	Anexo núm. 06D
Lote 05	Anexo núm. 06E
Lote 06	Anexo núm. 06F
Lote 07	Anexo núm. 06G
Lote 08	Anexo núm. 06H

Opcionalmente, los licitadores podrán presentar un listado de precios complementarios otros accesorios o servicios vinculados al objeto del Acuerdo marco que estimen adecuados por el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco, en el **Anexo núm. 06**. Estos precios no serán puntuables, pero tendrán carácter contractual, para que sean incluidos en los suministros y servicios del Acuerdo marco y sus contratos basados. No obstante, la Mesa de contratación o, si procede, la Órgano de contratación podrá rechazar, de manera justificada, aquellos precios complementarios que, a juicio suyo y de acuerdo con lo previsto en este Pliego, no esté vinculado directamente al objeto del contrato o suponga una modificación sustancial de la prestación principal.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos de los Sobres B y C constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

18. Criterios de valoración de las proposiciones

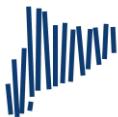
Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofertas relación calidad - precio, se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que como máximo será de 100 puntos.

Dado que el Acuerdo marco tiene por objete prestaciones que se encuentran dentro del Anexo IV de la LCSP y que pueden tener la consideración de prestaciones de carácter intelectual, de acuerdo con aquello que establece el artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad tienen que representar como mínimo el 51 por ciento de la puntuación, tanto en cuanto al Acuerdo marco como en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

Para valorar si los productos ofrecidos se ajustan a las prescripciones técnicas mínimas que se contemplan en el PPT, los licitadores tendrán que presentar en este sobre la ficha técnica, catálogo o documento equivaliendo emitido por el fabricante del bien ofrecido que acredite el cumplimiento de estas prescripciones técnicas mínimas.

Además de este extremo, obligatorio y que no será sometido a valoración, habrá que presentar una memoria técnica donde se expongan y desarrolle los puntos de la información que se detalla seguidamente, y la cual será valorada de acuerdo con los siguientes criterios:



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTES 01 a 05 (ANEXO NÚM. 04A)

MEMORIA TÉCNICA (Hasta un máximo de 20 puntos)

Los licitadores tendrán que presentar una memoria donde describirán determinados extremos vinculados a las condiciones de entrega y recogida de los suministros que integran el objeto de este acuerdo marco. La extensión de esta memoria queda limitada a un máximo de 25 páginas de medida DIN-A4, numeradas de la 1 a la 25, en letra Arial 11, en un solo espacio. Toda información que ultrapase este límite no será valorada.

Esta memoria se valorará hasta un máximo de 20 puntos en su conjunto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Metodología para la gestión de los residuos derivados de la ejecución del contrato.
 - **Recogida y reciclaje de los equipos y consumibles usados. (Hasta un máximo de 10 puntos)**

En este punto se incluirá una memoria explicativa sobre la gestión de residuos de los equipos objeto del Acuerdo marco, así como de los consumibles y otros accesorios, donde se refleje la descripción de los procedimientos de recogida y tratamiento de los equipos y consumibles empleados, indicando la periodicidad, medios adscritos, circuitos de información y cualquier otra característica relativa al tratamiento que sea de interés.

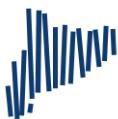
Así mismo, se valorará, si así se indica, si tienen un contrato con una empresa gestora de residuos, si cuentan con un programa propio de reutilización de los equipos retirados o disponen de algún departamento dentro de la empresa que se encargue de llevar a cabo estas tareas relacionadas con la gestión de residuos.

- Metodología de la gestión de la comunicación entre los adjudicatarios y los entes destinatarios del Acuerdo marco.
 - **Descripción de un circuito de comunicación con los suministrados por la resolución de incidencias. (Hasta un máximo de 5 puntos)**

Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción de un circuito de apoyo a los destinatarios del Acuerdo marco por la gestión y resolución de las incidencias técnicas que se planteen durante la vida del contrato. Esta descripción indicará medios de comunicación, respuestas establecidas, medios humanos y materiales con que se cuenta por la resolución, tiempos previstos y cualquiera otro detalle previsto por una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de los destinatarios.

- **Descripción de los mecanismos de control habitual y periódico sobre las prestaciones objeto del contrato. (Hasta un máximo de 5 puntos)**

Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción de qué mecanismos de control, más allá de los previstos para la resolución de incidencias, han previsto los licitadores para garantizar una correcta ejecución de las prestaciones del contrato. Se describirá como se hará este control, con qué medios (humanos y materiales),



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

periodicidad y cualquiera otro detalle que esté previsto para efectuar el seguimiento del contrato de manera satisfactoria, con especial referencia a si se prevén medios remotos de control.

Así mismo, para la valoración de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	% DE LA PUNTUACIÓN
Excelente. Explicación exhaustiva y cumplida	Hasta un 100% de los puntos
Buena. Explicación correcto con detalle	Hasta un 75% de los puntos
Correcto. Explicación básica y coherente, sin detalles	Hasta un 50% de los puntos
Insuficiente. Explicación poco relevante	Hasta un 25% de los puntos
No aporta/información irrelevante	0 puntos

El resultado en puntos se expresará, si procede, con dos decimales, así como la puntuación final obtenida.

LOTES 06 a 08 (ANEXO NÚM. 04B)

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE REMANUFACTURACIÓN. (Hasta un máximo de 40 puntos)

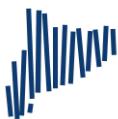
Los licitadores tendrán que presentar una memoria donde describirán determinados extremos vinculados al proceso de remanufacturación de los bienes que integran el objeto de este Acuerdo marco. La extensión de esta memoria queda limitada a un máximo de 25 páginas de medida DIN-A4, numeradas de la 1 a la 25, en letra Arial 11, en un solo espacio. Toda información que ultrapase este límite no será valorada.

Esta memoria se valorará hasta un máximo de 40 puntos en su conjunto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Proceso de remanufacturación. (Hasta un máximo de 20 puntos)**

Descripción breve del proceso de remanufacturación de equipos multifunción, que tendrá que tratar y desarrollar cuatro ítems:

ÍTEMS	PUNTOS MÁXIMOS
Proceso de recepción de equipos multifunción, indicando como llegan a las instalaciones, proceso de selección de equipos válidos por remanufacturar, etc.	Hasta 4 puntos
Proceso de sustitución y reparación de piezas, indicando partes del equipo de sustitución obligada y partes del equipo de sustitución habitual, actualización de software, etc.	Hasta 6 puntos
Proceso de acabado, exponiendo las ratios de aprovechamiento de material en pes, especificaciones frente el equipo original, en el sentido de si se mantienen o se ven ligeramente reducidas, de si se dispone de la misma garantía, etc.	Hasta 6 puntos
Proceso de distribución. Número de equipos remanufacturados de los	Hasta 4



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

modelos presentados en los últimos tres años, indicando estadísticas de distribución de equipos remanufacturados a los tres ámbitos geográficos siguientes: Cataluña, resto de España y resto de Europa.	puntos
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

- **Instalaciones y funcionamiento de estas. (Hasta un máximo de 10 puntos)**

ÍTEM	PUNTOS MÁXIMOS
Descripción de las instalaciones donde se realiza la remanufacturación de equipos multifunción, indicando las diferentes suyos, si procede, y de qué zonas geográficas reciben los equipos a remanufacturar y a qué zonas geográficas distribuyen los equipos remanufacturados.	Hasta 5 puntos
Indicación de si las instalaciones de remanufactura son multimarca o están especializadas en una única marca, valorándose más positivamente aquellos remanufacturadores más especializados en una marca que aquellos que se dedican a una diversidad de marcas sin esta relación de especialidad que se desea.	Hasta 5 puntos

- **Relación entre el fabricante original y el agente remanufacturador (Hasta un máximo de 10 puntos)**

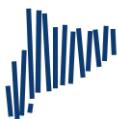
Para garantizar la eficiencia, la estabilidad y calidad del proceso de remanufacturación, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué relación ostentan con la marca/fabricante del equipo original, que podrá oscilar entre una relación de propiedad (el remanufacturador es el mismo que el fabricante del equipo original), pasando por una relación de licencia oficial (el fabricante y el remanufacturador actúan con una relación de licencia por parte de la primera) hasta la existencia de un contrato mercantil de aprovisionamiento de piezas u otros acuerdos de colaboración.

La valoración de este criterio se efectuará en función del grado de relación que el licitador tenga con el fabricante del equipo original. En este sentido, las empresas licitadoras tendrán que aportar la documentación justificativa de esta relación, para que pueda ser valorada, a excepción de aquellos supuestos que el agente remanufacturador es el mismo que el fabricante del equipo original.

Así mismo, para la valoración de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	% DE LA PUNTUACIÓN
Excelente. Explicación exhaustiva y cumplida	Hasta un 100% de los puntos
Buena. Explicación correcto con detalle	Hasta un 75% de los puntos
Correcto. Explicación básica y coherente, sin detalles	Hasta un 50% de los puntos
Insuficiente. Explicación poco relevante	Hasta un 25% de los puntos
No aporta/información irrelevante	0 puntos

El resultado en puntos se expresará, si procede, con dos decimales, así como la puntuación final obtenida.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)

LOTE 01 (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06A del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 80 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “*Precio por página en b/n (...)*”, “*Precio por página en color (...)*” y “*tarjeta de proximidad (...)*” que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \frac{80 \times \text{PMO}}{\sum_{j=1}^{25} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_j}$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

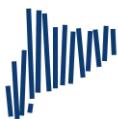
PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Pes j
Prestación 1	
Equipo Prestación 1. Impresora láser departamental, B/N A4 en modalidad de compra	5
Equipo Prestación 1. Impresora láser departamental, B/N A4 en modalidad de arrendamiento	5
Precio por página en b/n equipo prestación 1	10
Software de control de impresión prestación 1 en modalidad de compra	1

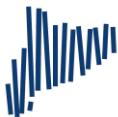


Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Software de control de impresión prestación 1 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 2	
Equipo Prestación 2. Impresora láser departamental, Color A4 en modalidad de compra	5
Equipo Prestación 2. Impresora láser departamental, Color A4 en modalidad de arrendamiento	5
Precio por página en b/n equipo prestación 2	5
Precio por página en color equipo prestación 2	5
Software de control de impresión prestación 2 en modalidad de compra	1
Software de control de impresión prestación 2 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 3	
Equipo Prestación 3. Impresora láser depart. de alta capacidad, B/N A4 en modalidad de compra	5
Equipo Prestación 3. Impresora láser depart. de alta capacidad, B/N A4 en modalidad de arrendamiento	5
Precio por página en b/n equipo prestación 3	10
Software de control de impresión prestación 3 en modalidad de compra	1
Software de control de impresión prestación 3 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 4	
Equipo Prestación 4. Impresora láser depart. de alta capacidad, Color A4 en modalidad de compra	5
Equipo Prestación 4. Impresora láser depart. de alta capacidad, Color A4 en modalidad de arrendamiento	5
Precio por página en b/n equipo prestación 4	5
Precio por página en color equipo prestación 4	5
Software de control de impresión prestación 4 en modalidad de compra	1
Software de control de impresión prestación 4 en modalidad de arrendamiento	1
ACCESORIOS COMUNES AL LOTE	
Una hora técnico en modalidad presencial	4
Una hora técnico en modalidad remota	4
Retirada de un equipo de impresión	4

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE 02 (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06B del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 80 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “*Precio por página en b/n (...)*”, “*Precio por página en color (...)*” y “*tarjeta de proximidad (...)*” que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = 80 \times \text{PMO} / \sum_{j=1}^{75} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_j$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

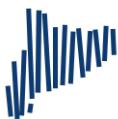
PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

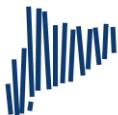
EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Pes j
Prestación 5	
Equipo Prestación 5. Multifunción láser base, B/N A4 en modalidad de compra	3
Equipo Prestación 5. Multifunción láser base, B/N A4 en modalidad de arrendamiento	3
Precio por página en b/n equipo prestación 5	5
Software de control de impresión prestación 5 en modalidad de compra	0,3
Software de control de impresión prestación 5 en modalidad de arrendamiento	0,3
Unidad de fax prestación 5 en modalidad de compra	0,4



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

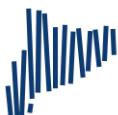
Unidad de fax prestación 5 en modalidad de arrendamiento	0,4
Finalizador prestación 5 en modalidad de compra	0,4
Finalizador prestación 5 en modalidad de arrendamiento	0,4
Prestación 6	
Equipo Prestación 6. Multifunción láser base, Color A4 en modalidad de compra	3
Equipo Prestación 6. Multifunción láser base, Color A4 en modalidad de arrendamiento	3
Precio por página en b/n equipo prestación 6	3
Precio por página en color equipo prestación 6	3
Software de control de impresión prestación 6 en modalidad de compra	0,3
Software de control de impresión prestación 6 en modalidad de arrendamiento	0,3
Unidad de fax prestación 6 en modalidad de compra	0,4
Unidad de fax prestación 6 en modalidad de arrendamiento	0,4
Finalizador prestación 6 en modalidad de compra	0,4
Finalizador prestación 6 en modalidad de arrendamiento	0,4
Prestación 7	
Equipo Prestación 7. Multifunción láser base, Color A3 en modalidad de compra	3
Equipo Prestación 7. Multifunción láser base, Color A3 en modalidad de arrendamiento	3
Precio por página en b/n equipo prestación 7	3
Precio por página en color equipo prestación 7	3
Software de control de impresión prestación 7 en modalidad de compra	0,3
Software de control de impresión prestación 7 en modalidad de arrendamiento	0,3
Unidad de fax prestación 7 en modalidad de compra	0,4
Unidad de fax prestación 7 en modalidad de arrendamiento	0,4
Finalizador prestación 7 en modalidad de compra	0,4
Finalizador prestación 7 en modalidad de arrendamiento	0,4
Prestación 8	
Equipo Prestación 8. Multifunción láser de media capacidad A, B/N A4 en modalidad de compra	3
Equipo Prestación 8. Multifunción láser de media capacidad A, B/N A4 en modalidad de arrendamiento	3
Precio por página en b/n equipo prestación 8	5



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Software de control de impresión prestación 8 en modalidad de compra	0,3
Software de control de impresión prestación 8 en modalidad de arrendamiento	0,3
Unidad de fax prestación 8 en modalidad de compra	0,4
Unidad de fax prestación 8 en modalidad de arrendamiento	0,4
Finalizador prestación 8 en modalidad de compra	0,4
Finalizador prestación 8 en modalidad de arrendamiento	0,4
Prestación 9	
Equipo Prestación 9. Multifunción láser de media capacidad A, Color A3 en modalidad de compra	3
Equipo Prestación 9. Multifunción láser de media capacidad A, Color A3 en modalidad de arrendamiento	3
Precio por página en b/n equipo prestación 9	3
Precio por página en color equipo prestación 9	3
Software de control de impresión prestación 9 en modalidad de compra	0,3
Software de control de impresión prestación 9 en modalidad de arrendamiento	0,3
Unidad de fax prestación 9 en modalidad de compra	0,4
Unidad de fax prestación 9 en modalidad de arrendamiento	0,4
Finalizador prestación 9 en modalidad de compra	0,4
Finalizador prestación 9 en modalidad de arrendamiento	0,4
Prestación 10	
Equipo Prestación 10. Multifunción láser de media capacitado B, Color A3 en modalidad de compra	3
Equipo Prestación 10. Multifunción láser de media capacitado B, Color A3 en modalidad de arrendamiento	3
Precio por página en b/n equipo prestación 10	3
Precio por página en color equipo prestación 10	3
Software de control de impresión prestación 10 en modalidad de compra	0,3
Software de control de impresión prestación 10 en modalidad de arrendamiento	0,3
Unidad de fax prestación 10 en modalidad de compra	0,4
Unidad de fax prestación 10 en modalidad de arrendamiento	0,4
Finalizador prestación 10 en modalidad de compra	0,4
Finalizador prestación 10 en modalidad de arrendamiento	0,4
Prestación 11	



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Equipo Prestación 11. Multifunción láser de alta capacidad, Color A3 en modalidad de compra	3
Equipo Prestación 11. Multifunción láser de alta capacidad, Color A3 en modalidad de arrendamiento	3
Precio por página en b/n equipo prestación 11	3
Precio por página en color equipo prestación 11	3
Software de control de impresión prestación 11 en modalidad de compra	0,3
Software de control de impresión prestación 11 en modalidad de arrendamiento	0,3
Unidad de fax prestación 11 en modalidad de compra	0,4
Unidad de fax prestación 11 en modalidad de arrendamiento	0,4
Finalizador prestación 11 en modalidad de compra	0,4
Finalizador prestación 11 en modalidad de arrendamiento	0,4
ACCESORIOS COMUNES AL LOTE	
Pes j	
Una hora técnico en modalidad presencial	0,5
Una hora técnico en modalidad remota	0,5
Un lector de tarjetas en modalidad de compra	0,3
Un lector de tarjetas en modalidad de arrendamiento	0,3
Una tarjeta de proximidad en modalidad de compra	0,3
Una tarjeta de proximidad en modalidad de arrendamiento	0,3
Retirada de un equipo multifunción	0,4

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son el 100% de los puntos a repartir.

LOTE 03 (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06C del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 80 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “Precio por página en b/n (...)", “Precio por página en color (...)" y “tarjeta de proximidad (...)" que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \frac{80 \times \text{PMO}}{\sum_{j=1}^{17} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_j}$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

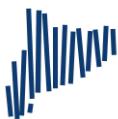
PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

EQUIPOS Y ACCESORIOS	Pes j
Prestación 12	
Equipo Prestación 12. Multifunción láser profesional, Color A3 en modalidad de compra	21
Equipo Prestación 12. Multifunción láser profesional, Color A3 en modalidad de arrendamiento	21
Precio por página en b/n equipo prestación 12	21
Precio por página en color equipo prestación 12	21
Software de control de impresión prestación 12 en modalidad de compra	0,5
Software de control de impresión prestación 12 en modalidad de arrendamiento	0,5
Unidad de fax prestación 12 en modalidad de compra	1
Unidad de fax prestación 12 en modalidad de arrendamiento	1
Finalizador prestación 12 en modalidad de compra	1,5
Finalizador prestación 12 en modalidad de arrendamiento	1,5
Una hora técnico en modalidad presencial	3
Una hora técnico en modalidad remota	3
Un lector de tarjetas prestación 12 en modalidad de compra	1
Un lector de tarjetas prestación 12 en modalidad de arrendamiento	1



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Una tarjeta de proximidad en modalidad de compra	0,5
Una tarjeta de proximidad en modalidad de arrendamiento	0,5
Retirada de un equipo multifunción profesional	1

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son el 100% de los puntos a repartir.

LOTE 04 (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06D del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 80 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “*Precio por página en b/n (...)*”, “*Precio por página en color (...)*” y “*tarjeta de proximidad (...)*” que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \frac{80 \times \text{PMO}}{\sum_{j=1}^{29} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_j}$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

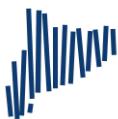
Equipos y accesorios específicos	Pes j
Prestación 13	
Equipo Prestación 13. Impresora tinta departamental, Color A4 en modalidad de compra	7



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Equipo Prestación 13. Impresora tinta departamental, Color A4 en modalidad de arrendamiento	7
Precio por página en b/n equipo prestación 13	6
Precio por página en color equipo prestación 13	6
Software de control de impresión prestación 13 en modalidad de compra	1
Software de control de impresión prestación 13 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 14	
Equipo Prestación 14. Multifunción tinta de media capacidad, Color A3 en modalidad de compra	7
Equipo Prestación 14. Multifunción tinta de media capacidad, Color A3 en modalidad de arrendamiento	7
Precio por página en b/n equipo prestación 14	6
Precio por página en color equipo prestación 14	6
Software de control de impresión prestación 14 en modalidad de compra	1,5
Software de control de impresión prestación 14 en modalidad de arrendamiento	1,5
Unidad de fax prestación 14 en modalidad de compra	1
Unidad de fax prestación 14 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 15	
Equipo Prestación 15. Multifunción tinta de alta capacidad, Color A3 en modalidad de compra	7
Equipo Prestación 15. Multifunción tinta de alta capacidad, Color A3 en modalidad de arrendamiento	7
Precio por página en b/n equipo prestación 15	6
Precio por página en color equipo prestación 15	6
Software de control de impresión prestación 15 en modalidad de compra	1,5
Software de control de impresión prestación 15 en modalidad de arrendamiento	1,5
Unidad de fax prestación 15 en modalidad de compra	1
Unidad de fax prestación 15 en modalidad de arrendamiento	1
ACCESORIOS COMUNES AL LOTE	Pes j
Una hora técnico en modalidad presencial	3
Una hora técnico en modalidad remota	3
Un lector de tarjetas en modalidad de compra	1
Un lector de tarjetas en modalidad de arrendamiento	1



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Una tarjeta de proximidad en modalidad de compra	0,5
Una tarjeta de proximidad en modalidad de arrendamiento	0,5
Retirada de un equipo de impresión o multifunción de tinta	1

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son el 100% de los puntos a repartir.

LOTE 05 (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 80 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06E del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 80 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “*Precio por página en b/n (...)*”, “*Precio por página en color (...)*” y “*tarjeta de proximidad (...)*” que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \frac{80 \times \text{PMO}}{\sum_{j=1}^{11} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_j}$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

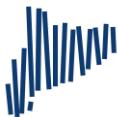
PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Pes j
Prestación 16	
Equipo Prestación 16. Impresora plotter, Color A0 en modalidad de compra	16



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Equipo Prestación 16. Impresora plotter, Color A0 en modalidad de arrendamiento	16
Precio por depósito-cartucho de tinta b/n equipo prestación 16	8
Precio por depósito-cartucho de tinta color equipo prestación 16	8
Ampliación de garantía anual prestación 16	4
Prestación 17	
Equipo Prestación 17. Impresora plotter, Color A1 en modalidad de compra	14
Equipo Prestación 17. Impresora plotter, Color A1 en modalidad de arrendamiento	14
Precio por depósito-cartucho de tinta b/n equipo prestación 17	7
Precio por depósito-cartucho de tinta color equipo prestación 17	7
Ampliación de garantía anual prestación 17	4
ACCESORIOS COMUNES AL LOTE	
Retirada de un equipo plotter	2

El peso se valora en %, entendiendo que los 80 puntos son los 100% de los puntos a repartir.

LOTE 06 (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 60 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06F del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 60 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “*Precio por página en b/n (...)*”, “*Precio por página en color (...)*” y “*tarjeta de proximidad (...)*” que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.

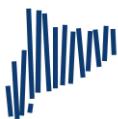
En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \frac{60 \times \text{PMO}}{\sum_{j=1}^{26} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_i}$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y
y = identificador de la oferta



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

j = identificador de la prestación

PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECÍFICOS	
Prestación 18	
Equipo Prestación 18. Multifunción láser base, B/N A4 remanufacturado en modalidad de compra	10
Equipo Prestación 18. Multifunción láser base, B/N A4 remanufacturado en modalidad de arrendamiento	12
Precio por página en b/n equipo prestación 18	18
Software de control de impresión prestación 18 en modalidad de compra	0,5
Software de control de impresión prestación 18 en modalidad de arrendamiento	0,5
Unidad de fax prestación 18 en modalidad de compra	0,5
Unidad de fax prestación 18 en modalidad de arrendamiento	0,5
Finalizador prestación 18 en modalidad de compra	1
Finalizador prestación 18 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 19	
Equipo Prestación 19. Multifunción láser base, Color A4 remanufacturado en modalidad de compra	10
Equipo Prestación 19. Multifunción láser base, Color A4 remanufacturado en modalidad de arrendamiento	12
Precio por página en b/n equipo prestación 19	10
Precio por página en color equipo prestación 19	10
Software de control de impresión prestación 19 en modalidad de compra	0,5
Software de control de impresión prestación 19 en modalidad de arrendamiento	0,5
Unidad de fax prestación 19 en modalidad de compra	0,5
Unidad de fax prestación 19 en modalidad de arrendamiento	0,5
Finalizador prestación 19 en modalidad de compra	1
Finalizador prestación 19 en modalidad de arrendamiento	1
ACCESORIOS COMUNES AL LOTE	
	Pes j

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Una hora técnico en modalidad presencial	3
Una hora técnico en modalidad remota	3
Un lector de tarjetas en modalidad de compra	1
Un lector de tarjetas en modalidad de arrendamiento	1
Una tarjeta de proximidad en modalidad de compra	0,5
Una tarjeta de proximidad en modalidad de arrendamiento	0,5
Retirada de un equipo multifunción	1

El peso se valora en %, entendiendo que los 60 puntos son el 100% de los puntos a repartir.

LOTE 07 (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 60 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06G del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 60 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “*Precio por página en b/n (...)*”, “*Precio por página en color (...)*” y “*tarjeta de proximidad (...)*” que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \frac{60 \times \text{PMO}}{\sum_{j=1}^{26} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_j}$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

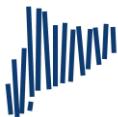


Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Pes j
Prestación 20	
Equipo Prestación 20. Multifunción láser de media capacidad A, B/N A4 remanufacturado en modalidad de compra	10
Equipo Prestación 20. Multifunción láser de media capacidad A, B/N A4 remanufacturado en modalidad de arrendamiento	12
Precio por página en b/n equipo prestación 20	18
Software de control de impresión prestación 20 en modalidad de compra	0,5
Software de control de impresión prestación 20 en modalidad de arrendamiento	0,5
Unidad de fax prestación 20 en modalidad de compra	0,5
Unidad de fax prestación 20 en modalidad de arrendamiento	0,5
Finalizador prestación 20 en modalidad de compra	1
Finalizador prestación 20 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 21	
Equipo Prestación 21. Multifunción láser de media capacidad A, Color A4 remanufacturado en modalidad de compra	10
Equipo Prestación 21. Multifunción láser de media capacidad A, Color A4 remanufacturado en modalidad de arrendamiento	12
Precio por página en b/n equipo prestación 21	10
Precio por página en color equipo prestación 21	10
Software de control de impresión prestación 21 en modalidad de compra	0,5
Software de control de impresión prestación 21 en modalidad de arrendamiento	0,5
Unidad de fax prestación 21 en modalidad de compra	0,5
Unidad de fax prestación 21 en modalidad de arrendamiento	0,5
Finalizador prestación 21 en modalidad de compra	1
Finalizador prestación 21 en modalidad de arrendamiento	1
ACCESORIOS COMUNES AL LOTE	
Una hora técnico en modalidad presencial	3
Una hora técnico en modalidad remota	3



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Un lector de tarjetas en modalidad de compra	1
Un lector de tarjetas en modalidad de arrendamiento	1
Una tarjeta de proximidad en modalidad de compra	0,5
Una tarjeta de proximidad en modalidad de arrendamiento	0,5
Retirada de un equipo multifunción	1

El peso se valora en %, entendiendo que los 60 puntos son el 100% de los puntos a repartir.

LOTE 08 (HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS)

A) Proposición económica. (Hasta un máximo de 60 puntos)

Las empresas presentarán el **Anexo núm. 06H del PCAP**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio), hasta un máximo de 60 puntos la oferta económica.

A los efectos de su valoración, y posterior ejecución, los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a excepción del “*Precio por página en b/n (...)*”, “*Precio por página en color (...)*” y “*tarjeta de proximidad (...)*” que sus importes económicos se expresarán en euros, con cuatro cifras decimales.

En el supuesto que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \frac{60 \times \text{PMO}}{\sum_{j=1}^{26} \text{PO}_{ij} \times \text{PES}_j}$$

Siendo:

PCAO_y = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

PMO = Precio Mejor Oferta

PO_{ij} = Precio por la prestación j de la oferta y

PES_j = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Pes j
Prestación 22	
Equipo Prestación 22. Multifunción láser de alta capacidad, B/N A3 remanufacturado en modalidad de compra	10
Equipo Prestación 22. Multifunción láser de alta capacidad, B/N A3 remanufacturado en modalidad de arrendamiento	12
Precio por página en b/n equipo prestación 22	18
Software de control de impresión prestación 22 en modalidad de compra	0,5
Software de control de impresión prestación 22 en modalidad de arrendamiento	0,5
Unidad de fax prestación 22 en modalidad de compra	0,5
Unidad de fax prestación 22 en modalidad de arrendamiento	0,5
Finalizador prestación 22 en modalidad de compra	1
Finalizador prestación 22 en modalidad de arrendamiento	1
Prestación 23	
Equipo Prestación 23. Multifunción láser de alta capacidad, Color A3 remanufacturado en modalidad de compra	10
Equipo Prestación 23. Multifunción láser de alta capacidad, Color A3 remanufacturado en modalidad de arrendamiento	12
Precio por página en b/n equipo prestación 23	10
Precio por página en color equipo prestación 23	10
Software de control de impresión prestación 23 en modalidad de compra	0,5
Software de control de impresión prestación 23 en modalidad de arrendamiento	0,5
Unidad de fax prestación 23 en modalidad de compra	0,5
Unidad de fax prestación 23 en modalidad de arrendamiento	0,5
Finalizador prestación 23 en modalidad de compra	1
Finalizador prestación 23 en modalidad de arrendamiento	1
ACCESORIOS COMUNES AL LOTE	
Una hora técnico en modalidad presencial	3
Una hora técnico en modalidad remota	3
Un lector de tarjetas en modalidad de compra	1
Un lector de tarjetas en modalidad de arrendamiento	1
Una tarjeta de proximidad en modalidad de compra	0,5



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Una tarjeta de proximidad en modalidad de arrendamiento	0,5
Retirada de un equipo multifunción	1

El peso se valora en %, entendiendo que los 60 puntos son el 100% de los puntos a repartir.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, estas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien, cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, completaran, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** por el **Sobre A**, y en el apartado correspondiente de la herramienta del Sobre Digital en cuanto a los **Sobres B y C**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A, con la documentación administrativa, el Sobre B, con la proposición técnica y el Sobre C con la proposición económica y otros criterios automáticos**, con los documentos y en la forma establecida en la cláusula 16, 17, 18 y sus anexos, en el plazo mínimo de treinta días, como mínimo, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y a las disposiciones adicionales 16 y 17 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a la dirección de correo-e que se indicará en el Perfil de contratante, durante el período de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- Las informaciones adicionales y las respuestas de las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.
- Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán también en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, con el visto y aprobado de la Secretaría del CCDL, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculando en los términos del artículo 138 de la LCSP. En todo caso, porque esta interpretación tenga plena validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco los correspondientes acuerdos del CCDL, el cual podrá delegar la adopción del mismos a la Presidencia, se tendrán que publicar en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo que establece el punto séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales, las personas que ostentan las funciones de Secretaría e Intervención del ente, así como aquellos que el órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de las entidades consorciadas o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar, que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso podrá formar parte de las Meses personal eventual.

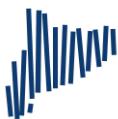
Así mismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

Vocalías:

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente.
- La Secretaria General de la Diputación de Lleida, que actuará como asesora jurídico a , quién podrá ser sustituida por la Oficial mayor de la Diputación de Lleida o un letrado de los servicios jurídicos del ACM.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Secretaría:

- La Secretaria General de la Diputación de Lleida, que podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida, así como auxiliado por el personal de la Central de contratación del ACM/CCDL, o un letrado del servicios jurídicos del ACM.

Aun así, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 15 de este Pliego.

Mesa de contratación estará auxiliada por una Ponencia técnica, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Ponencia técnica estará compuesta por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica y será nombrada por la propia Mesa, que hará las tareas que esta le solicite de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar.

La composición de Mesa y de la Ponencia técnica se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de 7 días respecto a la sesión de apertura de los sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

a. Apertura del Sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los Sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de tres días.

Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del Sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos porque presenten de complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco días para aclarar o completar la documentación, en conformidad con de aquello previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre digital.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, si procede, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el **Sobre A**, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación y las excluidas, y en su caso, las causas de exclusión.

El órgano de contratación hará públicas estas circunstancias a través del Perfil de contratante, previamente a la apertura del **Sobre B**.

b. Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en **sesión privada** en el lugar, día y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto en el artículo 157 de la LCSP.

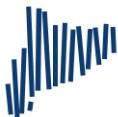
En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen los documentos de evaluación subjetiva y, por lo tanto, de apreciación por una ponencia técnica y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información se tiene que hacer pública mediante su Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el **Sobre B** las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el Perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobres B y evaluadas por una ponencia técnica las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

c. Apertura del Sobre C

Con carácter previo a la apertura del **Sobre C** se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto del criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, y se realizará la apertura del Sobre C de las empresas licitadoras.

Esta apertura se realizará en **acto público** en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, la Mesa de contratación, en sesión pública, informará, si procede, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales que tendrán que restar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en **el Sobre C** o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este sobre, siempre respetando los límites legalmente establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de dos días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

El Órgano de contratación, mediante acuerdo de la Mesa de contratación, tiene que hacer pública esta información y datos mediante su Perfil de contratante.

Las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de cuatro meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

Muestras de los elementos que se suministrarán y visita a las instalaciones

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del Sobre B, los equipos de impresión y de multifunción ofrecidos en cada uno de los lotes tienen que estar a disposición

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Cataluña , donde se podrán hacer los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos a las prescripciones técnicas declaradas.

Así mismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación del Acuerdo marco y también durante su periodo de vigencia a los efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, si es el caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación la clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este Pliego, han de ser adjudicatarias de cada Lote.

En conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras que finalmente hayan resultado propuestas adjudicatarias por el Órgano de contratación para que aporten, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado, la documentación acreditativa correspondiente.

Estos documentos podrán ser copias legitimadas por uno/a notario/a o fedatario/a público, copias compulsadas por la Administración pública o copias autenticadas.

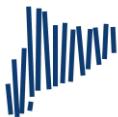
1) EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Aquella empresa que haya sido propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco que no figure inscrita en estos registros tendrá que presentar la siguiente documentación:

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

En este sentido tendrá que aportar:

- el CIF.
- la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable.
- la escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable.
- O, si procede, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados dos y tres del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmados de las ofertas.

En este sentido tendrá que aportar:

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente.
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quienes firma la proposición presentada, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica.

En este sentido tendrá que aportar:

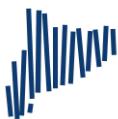
- Cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado a la cláusula 16 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los suministros declarados en el **Anexo núm. 01**, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años, el sumatorio de los importes de los suministros y servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 16 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en la cláusula 16 y 18 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

Aun así, en caso de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que lo CCDL-ACM pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido tendrá que aportar:

- Si la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

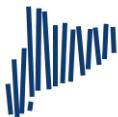
Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representados legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos.

1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

1.9 Resguardo acreditativo de pago del coste de los anuncios del Acuerdo marco publicados en los diarios oficiales que se estima en una cantidad de 2.000,00 euros. Su coste será dividido de manera proporcional entre las empresas adjudicatarias.

2) EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Aquella empresa que haya sido propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco que figure inscrita en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, tendrá que presentar la siguiente documentación:

2.1. Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representados legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

2.3 Resguardo acreditativo de pago del coste de los anuncios del Acuerdo marco publicados en los diarios oficiales, y en dos diarios de prensa de amplia difusión del ámbito de Cataluña, que se estima en una cantidad de 2.000,00 euros. Su coste será dividido de manera proporcional entre las empresas adjudicatarias.

En el supuesto de que las empresas propuestas como adjudicatarias en el Acuerdo marco tengan inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

3) ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y LAS NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

3.2 En el supuesto de que se haya declarado la solvencia económica y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Si alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados en esta cláusula, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, la nueva empresa propuesta como adjudicataria dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula.

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Así mismo, en sus estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se hayan recibido de conformidad los suministros entregados y transcurrido el periodo de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

24. Adjudicación del Acuerdo marco

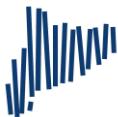
Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Mesa de contratación elevará a la Comisión Ejecutiva del CCDL, en cuando a Órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación o, en su caso, la de declarar deserta la licitación, cuando no exista el mínimo de proposiciones establecidas en el presente Pliego que sean admisibles.

La Comisión Ejecutiva del CCDL, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal y como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación tiene que ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de quince días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se tiene que proceder a su formalización, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido quince días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece en el artículo 153.3 de la LCSP puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias y licitadoras del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinados datos confidenciales relativos a la adjudicación, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los extremos siguientes:



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas a cualquier Sobre (A, B y C), la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.
- En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone el apartado segundo del artículo 155, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de la oferta adjudicataria.

26. Designación de la persona encargada como gestora única de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de Contractes, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del contrato. Esta persona, hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten sus nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 LCSP. En todo caso, la compensación a los licitadores admitidos será de un máximo de 200 €.

Las empresas adjudicatarias y el CCDL restan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP. Esta formalización se realizará mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En conformidad con el que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación de las empresas licitadoras, el órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias, mediante notificación electrónica, porque, en el plazo máximo de cinco días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a aquello previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 153 de la LCSP. Aun así puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada a la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

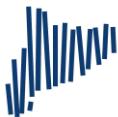
28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación

Las empresas del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de contratación, según **Documento adjunto núm. 04**, mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los órganos de contratación, en conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.
- e) La suspensión de la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución y determinar el susyos efectos.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, el adjudicatario tendrá que facilitar la vista y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por los entes destinatarios.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción en el suministro de los corderos objeto del contrato, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias tendrán que comunicar, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las modificaciones que afecten sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas cuando se trate de una fusión en la que participó la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que en contratista inicial sea una UTE se atenderá a lo que dispone el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana

La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del mencionado Acuerdo.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que utilizar al menos la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el ACM-CCDL. Así mismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, en el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán, y con la normativa propia del Conselh Generáis de Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

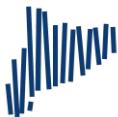
Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco así como de los contratos basados, restan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen en el Estado, en especial, las que establece la anexo V de la LCSP y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar, que las empresas adjudicatarias tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Así mismo, las empresas adjudicatarias restan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de sus prestaciones, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que esta pueda ocasionar, como por ejemplo, los de carácter acústico sobre el entorno, hacer una



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias, no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado en cada uno de los sobres de la licitación una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de los contratos basados tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122.2 de la LCSP, como que de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión por una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias por esta ejecución. Por otro lado, tal como se detalla a la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias restan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como también, estas restan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de los suministros asociados objeto del Acuerdo marco restarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cura de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias en el Acuerdo marco y de los contratos basados y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

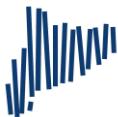
Aun así, en cuanto al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, estarán obligados, a la acreditación que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devolver los apoyos en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

En cuanto a los contratos basados de arrendamiento, una vez finalizado su plazo, el responsable del tratamiento de los datos del ente local destinatario decidirá si los datos serán borrados, o bien, se tendrán que devolver los apoyos en que consten los datos personales. En este sentido, las empresas adjudicatarias tendrán que entregar al ente local un certificado conforme se ha cumplido con estas exigencias una vez finalizado el plazo de los contratos basados de arrendamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Aun así, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que corresponda aplicar.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de Seguimiento de Contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados restan obligadas a implementar conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestas tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de sus contratos basados.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán también responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra el CCDL-ACM y las entidades locales destinatarias de los suministros objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según aquello establecido por el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectas que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Así mismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de los suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes, instalaciones o servicios ofrecidos y los suministrados, instalados o servicios prestados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 18 de este Pliego, comprobar estas prescripciones de los bienes suministrados, instalados o servicios prestados en las entidades destinatarias.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables que los suministros asociados objeto del Acuerdo marco se entreguen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco.

El contratista resta sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos graves, muy graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 43 de este Pliego, o como incumplimiento grave o leve.
- El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por el qué respeta en la declaración responsable que establece el artículo 122.2 apartado e) de la LCSP que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.
- Incumplimiento del pago de la remuneración dentro del plazo definido a la cláusula 37 del PCAP.

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco restan exentas.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan incumplimientos graves.
- El incumplimiento del plazo para la presentación de las liquidaciones correspondientes a la remuneración definida a la cláusula 37 del PCAP.
- No presentar dentro del plazo pedido la información requerida por la Oficina de seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe en adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

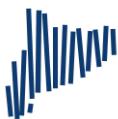
- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalización de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalización de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalización de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá la Comisión de apoyo del Acuerdo marco prevista a la cláusula 5 de este Pliego.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el supuesto de que no se obedezca este, se iniciará un procedimiento de constreñimiento.

El importe de las multas resultantes y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportadas por el CCDL-ACM en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este Acuerdo marco, como también, para las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, para cubrir otros gastos que se tienen que hacer frente, las empresas adjudicatarias de los contratos basados, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y si es el caso de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonar una **remuneración del 3,5%**, sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual (IVA excluido), en función del número de contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.

La base de liquidación de la remuneración será, para cada Lot, el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

El ACM-CCDL practicará dentro del periodo determinado liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, si procede, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de seguimiento de las entidades destinatarias, la ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de la remuneración ofrecida por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados a las empresas en cada uno de los Lotes en que hayan sido adjudicatarias.

Este ingreso se realizará mediante factura por los conceptos correspondientes a nombre de la empresa, incrementada con su IVA, y si procede, de las correspondientes prórrogas.

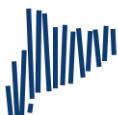
38. Revisión y actualización de precios

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

La adjudicación del Acuerdo marco no mujer derecho a la contratación de suministros. Esta prestación se producirá en el supuesto que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

reciban los correspondientes encargos de suministros con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con nueva licitación, previa invitación, en conformidad con lo que se determina en el artículo 221 de la LCSP y lo que se concreta a continuación.

Una vez celebrado el Acuerdo marco, se procederá a la licitación y adjudicación de los contratos basados. En este sentido, per a la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos:

A. Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados, con o sin nueva licitación

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio: el informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación, el certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, si procede, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 301.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación de los contratos basados podrá incluir la posibilidad de ampliación de este en un 10%.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, los entes locales destinatarios, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 44, podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiendo la viabilidad de los mencionados contratos.

Los órganos de contratación aprobarán unas condiciones específicas de ejecución donde consten, entre otros, los elementos objeto del contrato basado y el número de unidades de los bienes a suministrar, las cuales acompañarán la invitación a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco.

Estas empresas adjudicatarias del Acuerdo marco invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP, o bien, efectuar la prestación objeto del contrato basado en función de la opción de adjudicación elegida por la entidad local destinataria.

El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.

B. Procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos basados sin necesidad de una nueva licitación

Tal como prevé el artículo 221.4 apartado a) de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, estos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquier de las

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

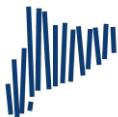
empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

1) Con carácter preferente:

- Cuando la elección se realice a favor de la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco en cuanto a los criterios de juicio de valor y de apreciación automática, y que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.

2) Con carácter alternativo:

- Cuando la oferta escogida haya sido la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor en la licitación del Acuerdo marco, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Cuando la oferta escogida haya sido la más valorada en cuanto a los criterios de automáticos en la licitación del Acuerdo marco, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Cuando la oferta escogida sea la más eficiente desde un punto de vista energético (menor consumo energético de los equipos contratados).
- Cuando la oferta escogida se adecúe con más exactitud a las necesidades del ente, en cuanto a los equipos y accesorios ofrecidos por la empresa adjudicataria, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Cuando l'nos haya formalizado con la empresa adjudicataria contratos de objetos vinculados o relacionados que hayan sido adjudicados en procedimientos públicos y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.
- Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o de ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes diferentes comporte incompatibilidades técnicas u otras dificultades por su uso o mantenimiento.
- Cuando el mismo pedido del contrato basado, o el programa de adquisiciones sucesivas anuales, tengan como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre todos los proveedores adjudicatarios, en tan que el suministro (bien y/o producto) cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.
- Los contratos basados que de importe no superen los 15.000,00 euros (IVA excluido) se podrán adjudicar directamente a cualquier de las empresas adjudicatarias, siempre y cuando la cantidad anual que se adjudique por el mismo objeto a una de ellas, no supere esta cifra dentro de los límites de los contratos menores señalados en el artículo 118 de la LCSP.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

En aquellos casos en que varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa tendrá que responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.

C. Procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos basados con necesidad de una nueva licitación

Tal como prevé el artículo 221.4 apartado a) y b) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados y cuando no están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación, y como ya ha sido citado, esta posibilidad se podrá ejercer en los siguientes casos:

- En el supuesto que lo nos destinatario no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basado de acuerdo con los criterios definidos en la apartado *B. Procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos basados sin necesidad de una nueva licitación*, o así mismo, no los considerara bastante precisos o cuando no todos los términos estén fijados, tendrá que realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.
- En el supuesto que el contrato basado superara el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias y, cuando proceda, por el CCDL-ACM en cuanto a las de contratación agregada, en conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los términos siguientes:

- El órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en una misma unidad de licitación, pudiendo, en el caso de contratos no sujetas a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de las empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.
- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de cinco días hábiles y el máximo de veinte días hábiles, a determinar por parte del ente local, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.

Expediente de contratación número 2023.05

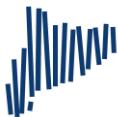
Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de los equipos y complementos objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco y el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado a la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.
- Sin perjuicio del indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en base al mejor precio ofrecido.
- Para la determinación de la presunción de que una oferta es anormalmente baja se utilizarán los criterios determinados en el artículo 85 del RGLCAP, de acuerdo con las previsiones del artículo 149.2 de la LCSP.
- La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del ente destinatario y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

ATENCIÓN: DE MANERA IMPERATIVA Y, EN TODO CASO, La ADJUDICACIÓN De AQUELLOS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', Se EFECTUARÁ CON LA PREVIA LICITACIÓN De UN NUEVO PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ADJUCIATÀRIES DEL PRESENTE ACUERDO MARCO.

ESTA NUEVA LICITACIÓN TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS MARCADAS POR LA NORMATIVA APPLICABLE, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA DICTADA EN RELACIÓN AL PRTR.

Por otra parte, el CCDL-ACM o, si procede, alguno otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación del ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco para conseguir economías de escalera en los precios y en los procesos de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunto, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de los entes locales destinatarios, o bien, de establecer unos precios adecuados en la coyuntura del mercado para obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias en los Lotes correspondientes una mejora en los precios unitarios iniciales.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación, este se notificará, en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo de adjudicación en el Perfil de contratante de las entidades destinatarias y/o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas, en conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por sus entidades destinatarias, dado que de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias en la celebración de sus contratos basados las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

En los contratos basados la empresa adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva, en el supuesto que así sea exigido por parte del órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación en el correspondiente Lot, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP. Sin embargo, visto que los suministros serán entregados antes del pago del precio, el órgano de contratación podrá eximir las empresas adjudicatarias de los contratos basados de la constitución de la garantía definitiva.

Así mismo, el requisito de constitución de garantía definitiva también será potestativo por los contratos basados en que los presupuestos de licitación sean de importe inferior a 15.000 €, IVA excluido.

Estas garantías podrán presentarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e) de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas que presenten garantías mediante un aval, tienen que hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, se tiene que especificar en el texto que esta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

En caso de que no se constituya la mencionada garantía, en el supuesto que el órgano de contratación así lo haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución. En el supuesto de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado en el apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso la Central de contratación del ACM, cuando proceda, podrán resolver el contrato basado.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 del presente Pliego.

Así mismo, en el supuesto de dispensa de garantía definitiva, y a los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos de los suministros para cubrir, total o parcialmente, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes tienen que hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

42. Cancelación de la garantía definitiva

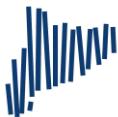
El plazo para la recepción del suministro será el previsto en el PPT y a la normativa de aplicación. El órgano de contratación determinará el sistema de recepción del suministro y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de recepción de los suministros empezará a computar el plazo de garantía establecido a la cláusula 50 de este Pliego.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio para las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

A) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud de lo que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un contrato en el cual su ejecución podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades destinatarias del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

B) Condición especial de ejecución de carácter social

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de las fábricas donde se producen los bienes objeto del contrato. A estos efectos, las empresas adjudicatarias tendrán que:

- Llevar a cabo la diligencia debida de para que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos se cumpla el establecido en el Código básico de normas laborales que consta como **Documento adjunto núm. 05**, de forma que se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condiciones de comercialización justa.
- Entregar al responsable del Acuerdo marco, en el plazo de 30 días después de la formalización del mismo o de sus prórrogas:
 1. Identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo aquello que los sea posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias a los centros de producción que permitan determinar el mayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
 2. Un Plan de Cumplimiento del Contratista. Si procede, anualmente, el contratista tiene que entregar un informe detallado sobre su implementación y tiene que entregar el Plan actualizado. Este Pla tiene que tomar en consideración qué prácticas de sus proveedores pueden contribuir o provocar el incumplimiento del Código de Normas Laborales en la producción de los bienes electrónicos y tiene que informar sobre cómo el contratista ejercerá su influencia para gestionar estas prácticas.
 3. Un Formulario de divulgación. Si procede, anualmente, el contratista tiene que confirmar si se han llevado a cabo informes de auditoría industrial de cualquier de las fábricas donde se producen los bienes electrónicos.

El seguimiento y control material de las actividades que tengan que evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes suministrados o arrendados objeto del presente Acuerdo marco se realizará por la Oficina de Seguimiento de Contratos del ACM. Esta oficina dispondrá de la



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

colaboración externa de una entidad acreditada, con personal cualificado y de reconocida experiencia en la inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del Acuerdo marco, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

C) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

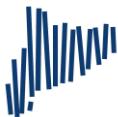
Los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco podrán solicitar a las entidades destinatarias de los contratos basados y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de los suministros a realizar.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del contrato, a los efectos de que esta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 48 de este Pliego.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, si procede, a partir de la sonda de precios unitarios presentados por las empresas adjudicatarias en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco o, si procede, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de los suministros objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista a la correspondiente entidad la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos a la cláusula 46 de este Pliego.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, tendrán que aplicarse, si procede, las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes.
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- El ACM-CCDL, mediante el responsable del contrato, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Facturación

Las facturas de los suministros tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad destinataria, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

En estas, sólo se incluirán los conceptos establecidos en el precio del suministro objeto del Acuerdo marco, IVA incluido.

Son por anticipado del contratista el coste de los anuncios, ya sea en diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, y el resto de gastos de impuestos, los de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para realizar los suministros. Así mismo, estará obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a cargo suyo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de Contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, el CCDL-ACM, comunicarán a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la o las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán sus interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de los suministros realizados por las empresas adjudicatarias.

En cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal del contrato basado, el ente destinatario tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, los suministros según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables que los suministros objeto del Acuerdo marco se entreguen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados, así como también en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, en cuanto a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco, relativos a los suministros, incluida la ejecución defectuosa de las prestaciones y requisitos establecidos en el PPT.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando esta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, los destinatarios de los suministros, o en su caso el CCDL-ACM, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando proceda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del órgano de contratación o de los destinatarios de los suministros.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalidades, las penalizaciones diarias serán de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales del contrato.
- La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación

Incumplimientos graves:

- Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- La carencia de participación por las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar oferta en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de garantía.
- La instalación defectuosa de los equipos de impresión o multifunción , si procede.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio de mantenimiento, especificadas al PPT, si procede.
- La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Incumplimientos leves:

- No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

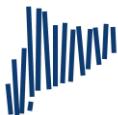
- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal como se establece a la cláusula 41 en el supuesto que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá la Comisión de apoyo al Acuerdo marco prevista a la cláusula 5.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

ATENCIÓN: TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADICIONALES QUE PREVEAN CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES DESTINATARIAS EN LOS PLIEGOS QUE RIJAN LA LICITACIÓN DE SUS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL ‘PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU’, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DICTADA EN MARCO DEL MENCIONADO PLAN.

Incumplimientos, como por ejemplo, los relacionados con el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR o los relacionados con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, entre otros.

49. Duración de los contratos basados y plazos de entrega

En relación a la duración de los contratos basados, los suministros y, si procede, los servicios, serán realizados durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- Suministro de compra

En cuanto a los contratos basados de compra, el plazo será como mínimo el plazo de entrega o el que fije la entidad local en el acuerdo de adjudicación, en función de los servicios asociados que quieran contratar. La duración del contrato basado de compra con el servicio asociado de mantenimiento, mediante precio por página, será la que fije la entidad local en el acuerdo de adjudicación, en función del tiempo que desee contratar este servicio.

- Suministro de arrendamiento

En cuanto a la duración de los contratos basados de arrendamiento, con o sin opción de compra, su duración será de 60 meses.

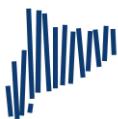
Finalizado el periodo del arrendamiento, se podrá hacer efectiva la opción de compra de los equipos de impresión o de multifunción suministrados. El ejercicio de la opción de compra de los equipos de impresión o de multifunción se realizará de mutuo acuerdo entre las entidades destinatarias y la empresa adjudicataria. En este supuesto, los equipos contarán con un plazo de garantía adicional de dos meses, de acuerdo con lo previsto a la cláusula 50, de este Pliego.

Aun así, podrán determinar la posibilidad de incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 301.2 de la LCSP, los bienes a suministrar establecidos en el acuerdo de adjudicación, en un 10% del precio del contrato. Pudiéndose realizar este dentro del periodo de vigencia del Acuerdo marco o de sus prórrogas.

Este periodo de vigencia de los contratos basados será el plazo dentro del cual las empresas adjudicatarias tendrán que suministrar los bienes objeto de licitación.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

A continuación se identifican los plazos máximos de entrega de los suministro objeto de este Acuerdo marco. No obstante, la entidad local destinataria podrá pactar con la empresa



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

adjudicataria del contrato basado plazos superiores o plazos escalonados, en los términos del artículo 34 de la LCSP:

- Lotes 01 a 05: Máximo de 30 días a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato basado.
- Lotes 06 al 08: Máximo de 60 días a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato basado.

El cómputo del plazo de entrega de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco se iniciará desde el día de la notificación del acuerdo de adjudicación de los contratos basados.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados concretarán el plazo para la recepción formal del suministro y, cuando proceda, el sistema de recepción así como el órgano competente para esta recepción.

50. Plazos de garantía

En aquellos casos que las entidades locales destinatarias exijan la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

51. Vicios y defectos durante el periodo de garantía

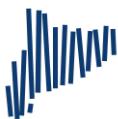
En conformidad con el que prevé el artículo 305 LCSP, dado que el presente acuerdo marco tiene como objete prestaciones cualificadas de suministros, si durante el plazo de garantía, en el supuesto de que se hubiera constituido, se acreditará la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación podrá reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados, o bien, su reparación, si esto fuera suficiente.

En el supuesto que, mediante la reposición o reparación de los suministros, el Órgano de contratación estimara que esto no es suficiente, los bienes suministrados o servicios prestados se podrán rehusar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, optar para recuperar el precio satisfecho o, tal como dispone la apartado 3r del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, a la correspondiente rebaja del precio contractual, si considera que por los efectos de las finalidades del contrato es más adecuado para los intereses públicos esta solución que no realizar el pago del suministro, con las reparaciones correspondientes a cargo del contratista, o en su caso, la recuperación del precio satisfecho.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

52. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que se prevé los artículos



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

203 a 207 y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco.

Las modificaciones de los contratos basados marco no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas en los Pliegos

a) Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar, instalar y/o servicios a prestar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de unidades a suministrar, instalar y/o servicios a prestar estimados inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Se tendrá que tratar de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

El Órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministradores, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

La Oficina de Seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquier de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco por las modificaciones antes mencionadas.

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a seis días, así como la dirección electrónica por su recepción. Las propuestas, si procede, serán aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

d) Modificación por cambios normativos

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los suministros a entregar para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, por el qué hace a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación del COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

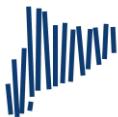
Modificaciones no previstas en los Pliegos

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b de la apartado 2n, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 309 de la LCSP. En este supuesto el órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de la mencionada modificación.

Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas

El órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias como los que emita el Órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco también se tendrán que incorporar, si procede, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato se podrá incrementar el porcentaje previsto en el artículo 301 en relación al precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo. En cuanto que en la correcta ejecución del contrato se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

53. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

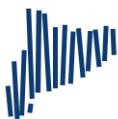
Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

54. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, si proceden, se haya realizado, según los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas a la LCSP y restando legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

en sus anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

55. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

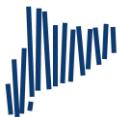
Son causas de resolución del Acuerdo marco las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las recogidas a la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
En todo caso, el retraso o demora injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Serán, así mismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajos que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Son **causas específicas de resolución**, cuando así procedan, las previsiones establecidas en los apartados a y b del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el órgano de contratación o a instancia del contratista, si procede, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones en el plazo de diez días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será requisada la garantía y habrá, además, de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con aquello que excedan del importe de la garantía requisada, en conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Aun así, en el supuesto que no se hubiera constituido garantía, el contratista tendrá que abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que si procede, se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

56. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La cesión del Acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo marco la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión del contratos basados, si bien con carácter previo a la mencionada cesión, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones de contrato tanto del Acuerdo marco como de los basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones del artículo 72 de la DN y artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 52.

57. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En este sentido, las empresas licitadoras podrán indicar esta intención en el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el enlace al cual se encuentra descrito en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto que la empresa licitadora no haya indicado en el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el enlace al cual se encuentra descrito en el **Anexo núm. 01** las circunstancias relativas a la subcontratación, esta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del contrato, en los términos de la cláusula 23, o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, tendrá que facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP estarán sujetas al régimen de penalidades que establece la cláusula 36 y 48 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en aquello que se los sea de aplicación.

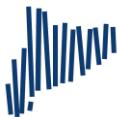
En virtud de la Disposición adicional 52 y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del ACM-CCDL podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

58. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en cuanto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a cien mil euros, los siguientes actas:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directamente o indirecta sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de dos meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo.

59. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

60. Recursos administrativos

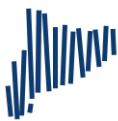
La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el órgano de contratación podrán ser recorridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara desierto la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

61. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.



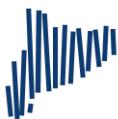
Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

62. Jurisdicción competente

La participación a la presente licitación supone la sumisión a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales del Reino de España, con renuncia a cualquiera otro posible por razón de la nacionalidad de los licitadores.

En conformidad con aquello establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde a la orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.



Expediente de contratación núm. 2023.05

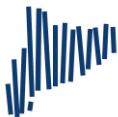
Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

Lo/la señor/a cómo
(señaláis las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a de el Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2023.05) que la empresa,

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03A

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 01

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

DECLARA:

Que, los productos ofrecidos en el presente Lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 1	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Impresora Láser b/n de mínimo 30 ppm de velocidad	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5c y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 250 hojas	
	Bypass	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 20 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 8 segundos	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Consumo energético TEC: máximo 1,8 kWh/semana	
	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 2	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Impresora Láser b/n y color de Mínimo 30 ppm de velocidad color	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5c y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 250 hojas	
	Bypass	
ESPECIFICACIONES	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 26	



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

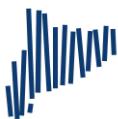
ENERGÉTICAS	segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 10 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 1,9 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCIÓN
Software	Software de control de impresión	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 3	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Impresora Láser b/n de Mínimo 50 ppm de velocidad	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 500 Hojas	
	Bypass 100 hojas	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 9 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2,8 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCIÓN
Software	Software de control de impresión	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 4	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Impresora Láser b/n y color de Mínimo 50 ppm de velocidad color	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 500 Hojas	
	Bypass 100 hojas	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 26 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 9 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2,9 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCIÓN
Software	Software de control de impresión	

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03B

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 02

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

DECLARA:

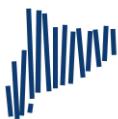
Que, los productos ofrecidos en el presente Lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 5	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser B/N de Mínimo 30 ppm de velocidad	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 250 hojas	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Escáner color doble cara	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 10 segundos	
Consumo energético TEC: máximo 2,7 kWh/semana		
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 6	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser b/n + color de Mínimo 30 ppm de velocidad color	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 250 hojas	
	Alimentador automático de originales doble cara	



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

	Bypass	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 12 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 7	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser b/n + color de Mínimo 20 ppm de velocidad A4 color	
	DIN A3-A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 250 hojas	
	Amueble pedestal	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 13 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 1,5 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 8	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser B/N de Mínimo 30 ppm de velocidad A4	
	DIN A3-A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	2 bandejas de papel de 500 hojas	
	Amueble pedestal	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 20 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 8 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2,5 kWh/semana	



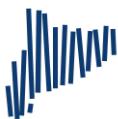
Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

ACCESORIOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCIÓN
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 9	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser b/n + color de Mínimo 30 ppm de velocidad A4 color	
	DIN A3-A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	2 bandejas de papel de 500 Hojas	
	Amueble pedestal	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Escáner color doble cara	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Velocidad primera impresión: máximo 12 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2,5 kWh/semana	
	Software	Software de control de impresión
	Fax	Unidad de fax
	Finalizador	Un modelo de finalizador.

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 10	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser b/n + color de Mínimo 40 ppm de velocidad A4 color	
	DIN A3-A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5c y PCL6	
	Doble cara automática	
	2 bandejas de papel de 500 Hojas	
	Amueble pedestal	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Escáner color doble cara	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	Velocidad primera impresión: máximo 9,5 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2,7 kWh/semana	
	Software	Software de control de impresión
	Fax	Unidad de fax
	Finalizador	Un modelo de finalizador.



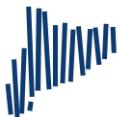
Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 11	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser b/n + color de Mínimo 60 ppm de velocidad A4 color	
	DIN A6-A3	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5c / PCL6 / PS3	
	Gramajes hasta 300 gr.	
	3 bandejas de papel, 3.000 hojas de capacidad	
	Mueble	
	Alimentador automático de originales de paso único a doble cara	
	SPDF/DSPF	
	Apilador/Grapadora modo folletín 2.000 hojas	
	Bypass	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 8 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 3,2 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCIÓN
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03C

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 03

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

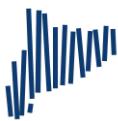
DECLARA:

Que, los productos ofrecidos en el presente Lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:			
	Prestación 12	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser b/n + color de Mínimo 60 ppm de velocidad A4 color		
	DIN A6-A3		
	Resolución 1200 x 1200 DPI		
	PCL5c / PCL6 / PS3		
	Impresión de Banner , papeles texturizados, estucados, iridiscentes, librería de papeles incorporados, gramaje hasta 300 gr.		
	3 bandejas de papel, 3.000 hojas de capacidad		
	Mueble		
	Alimentador automático de originales de paso único a doble cara		
	SPDF/DSPF		
	Apilador/Grapadora modo folletín 2.000 hojas		
	Bypass		
	Disco Llevar mínimo 100Gb		
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Escáner color doble cara		
	Conectividad en red Ethernet 10/100		
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 350 segundos		
ACCESSORIOS ESPECÍFICOS		Velocidad primera impresión: máximo 8 segundos	
		Consumo energético TEC: máximo 6,5 kWh/semana	
Software	Software de control de impresión		
Técnico presencial	Precio/hora de técnico en modalidad presencial		
Técnico en remoto	Precio/hora de técnico en modalidad remota		
Fax	Unidad de fax		
Lector	Lector de tarjetas		
Tarjetas	Tarjetas de proximidad		
Retirada de un equipo	Precio de retirada de un equipo multifunción profesional		



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Finalizador	Un modelo de finalizador.	
-------------	---------------------------	--

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03D

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 04

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

DECLARA:

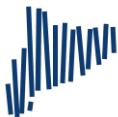
Que, los productos ofrecidos en el presente lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:			
	PRESTACIÓN 13	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Impresora tinta b/n y color de Mínimo 30 ppm de velocidad color		
	DIN A4		
	Resolución 1200 x 1200 DPI		
	PCL5c y PCL6		
	Doble cara automática		
	1 bandeja de papel de 250 hojas		
	Bypass		
	Conectividad en red Ethernet 10/100		
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Velocidad primera impresión en suspensión: máximo 14 segundos		
	Consumo energético TEC: máximo 1,9 kWh/semana		
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN		
Software	Software de control de impresión		

MODELO OFRECIDO:			
	PRESTACIÓN 14	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP tinta b/n + color de Mínimo 20 ppm de velocidad A4 color		
	DIN A3-A4		
	Resolución 1200 x 1200 DPI		
	PCL5c y PCL6		
	Doble cara automática		
	1 bandeja de papel de 250 Hojas		
	Alimentador automático de originales doble cara		
	Bypass		
	Escáner color doble cara		
	Conectividad en red Ethernet 10/100		
ESPECIFICACIONES	Velocidad primera impresión en suspensión B/N: máximo 12 segundos		



Expediente de contratación número 2023.05

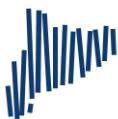
Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

ENERGÉTICAS	Consumo energético TEC: máximo 1,2 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 15		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP tinta b/n + color de Mínimo 20 ppm de velocidad A4 color	
	DIN A6-A3	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5c / PCL6 / PS3	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel, 250 hojas	
	Alimentador automático de originales de paso único a doble cara	
	SPDF/DSPF	
	Bypass	
	Escáner color doble cara	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Velocidad primera impresión en suspensión B/N: máximo 12 segundos	
ESPECIFICACIONES ACCESORIOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCIÓN
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03E

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 05

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

DECLARA:

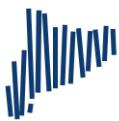
Que, los productos ofrecidos en el presente Lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 16	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Velocidad b/n mínimo 3 ppm y color 1 ppm o 28 seg/A0	
	DIN A0	
	Resolución 1200 DPI	
	RP-GL/GL2	
	1 bobina de papel	
	Amueble pedestal	
	Escáner color	
	Bypass	
	Disco Llevar mínimo 300Gb	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 45 segundos	
	Consumo de energía : Máximo 220 W	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 17	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Velocidad b/n mínimo 3 ppm y color 1 ppm o 28 seg/A1	
	DIN A1	
	Resolución 1200 DPI	
	RP-GL/GL2	
	1 bobina de papel	
	Amueble pedestal	
	Escáner color	
	Bypass	
	Disco Llevar mínimo 300Gb	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 45 segundos	
	Consumo de energía : Máximo 200 W	

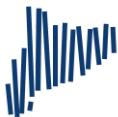


Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03F

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 06

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

DECLARA:

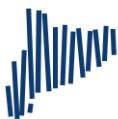
Que, los productos ofrecidos en el presente Lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 18	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser B/N de Mínimo 30 ppm de velocidad remanufacturada	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 250 hojas	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Escáner color doble cara	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 12 segundos	
Consumo energético TEC: máximo 2,8 kWh/semana		
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 19	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES	MFP Láser b/n + color de Mínimo 30 ppm de velocidad color remanufacturada	
	DIN A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	



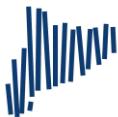
Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

TÉCNICAS	Doble cara automática	
	1 bandeja de papel de 250 hojas	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 12 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2,2 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03G

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 07

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

DECLARA:

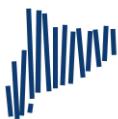
Que, los productos ofrecidos en el presente Lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 20	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser B/N de Mínimo 30 ppm de velocidad A4 remanufacturado	
	DIN A3-A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	2 bandejas de papel de 500 hojas	
	Amueble pedestal	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 20 segundos	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS		DESCRIPCIÓN
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 21	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
	MFP Láser b/n + color de Mínimo 30 ppm de velocidad A4 color remanufacturado	
	DIN A3-A4	



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	2 bandejas de papel de 500 Hojas	
	Amueble pedestal	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Bypass	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
	Conectividad en red Ethernet 10/100	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 13 segundos	
	Consumo energético TEC: máximo 2,6 kWh/semana	
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03H

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

OFERTA LOTE 08

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (INDICAR LA IDENTIDAD DEL LICITADOR), atendida su condición de (INDICAR LA CONDICIÓN EN LA CUAL SE PRESENTA La OFERTA), bajo su responsabilidad,

DECLARA:

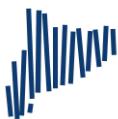
Que, los productos ofrecidos en el presente Lote, cumplen con las prescripciones mínimas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que, se aporta adjunto al presente Anexo, el catálogo o ficha técnica de los productos ofrecidos en este Lote.

Que, en relación a las especificaciones indicadas, los datos correspondientes al modelo ofrecido son las siguientes:

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 22	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MFP Láser b/n de Mínimo 60 ppm de velocidad A4 remanufacturada	
	DIN A3-A4	
	Resolución 1200 x 1200 DPI	
	PCL5e y PCL6	
	Doble cara automática	
	3 bandejas de papel, 3.000 hojas de capacidad	
	Mueble	
	Alimentador automático de originales doble cara	
	Apilador/Grapadora 3.000 hojas	
	Bypass	
	Disco Llevar mínimo 100Gb	
	Escáner color doble cara	
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Conectividad en red Ethernet 10/100	
	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos	
	Velocidad primera impresión: máximo 9 segundos	
Consumo energético TEC: máximo 5,4 kWh/semana		
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	
Software	Software de control de impresión	
Fax	Unidad de fax	
Finalizador	Un modelo de finalizador.	

MODELO OFRECIDO:		
Prestación 23	DESCRIPCIÓN	MODELO OFRECIDO
	MFP Láser b/n + color de Mínimo 60 ppm de velocidad A4 color re manufaturada	
	DIN A6-A3	



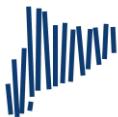
Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Resolución 1200 x 1200 DPI
	PCL5c / PCL6 / PS3
	Gramajes hasta 300 gr.
	3 bandejas de papel, 3.000 hojas de capacidad
	Mueble
	Alimentador automático de originales de paso único a doble cara
	SPDF/DSPF
	Apilador/Grapadora modo folletín 2.000 hojas
	Bypass
	Disco Llevar mínimo 100Gb
	Escáner color doble cara
	Conectividad en red Ethernet 10/100
ESPECIFICACIONES ENERGÉTICAS	Tiempo primera impresión en suspensión: máximo 25 segundos
	Velocidad primera impresión: máximo 9 segundos
	Consumo energético TEC: máximo 3,4 kWh/semana
ACCESORIOS ESPECÍFICOS	
Software	Software de control de impresión
Fax	Unidad de fax
Finalizador	Un modelo de finalizador.

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

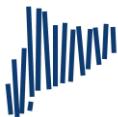
Anexo núm. 04A

Sobre B

MEMORIA TÉCNICA A PRESENTAR EN LOS LOTES DE 01 A 05

RECORDATORIO:

- *Los licitadores tendrán que presentar una memoria donde describirán determinados extremos vinculados a las condiciones de entrega y recogida de los suministros que integran el objeto de este Acuerdo marco.*
- *Esta memoria técnica tendrá que ajustarse a las previsiones contenidas a los Pliegos, con especial referencia a aquello que indica la cláusula 17 y siguientes del PCAP, y podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos.*
- *La memoria técnica tendrá que tener una extensión máxima de 25 páginas numeradas, en formato DIN-A4, letra Arial 11, en un espacio. Toda información que ultrapase este límite no será valorada.*



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

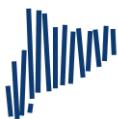
Anexo núm. 04B

Sobre B

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE REMANUFACTURACIÓN A PRESENTAR EN
LOS LOTES 06 A 08**

RECORDATORIO:

- *Los licitadores tendrán que presentar una memoria donde describirán determinados extremos vinculados al proceso de remanufacturación de los bienes que integran el objeto de este Acuerdo marco.*
- *Esta memoria técnica tendrá que ajustarse a las previsiones contenidas a los Pliegos, con especial referencia a aquello que indica la cláusula 17 y siguientes del PCAP, y podrá obtener hasta un máximo de 40 puntos.*
- *La memoria técnica tendrá que tener una extensión máxima de 25 páginas numeradas, en formato DIN-A4, letra Arial 11, en un espacio. Toda información que ultrapase este límite no será valorada.*



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B

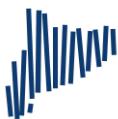
Lo/la señor/a cómo (*señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*), de la empresa

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el Sobre B en la licitación del Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2023.05) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

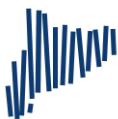
Anexo núm. 06

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Modelos de los Anexos, en formato Excel, incorporados en la herramienta del Sobre Digital, para cada uno de los Lotes.

LOTES	PROPIEDAD ECONÓMICA
Lote 01	Anexo núm. 06A
Lote 02	Anexo núm. 06B
Lote 03	Anexo núm. 06C
Lote 04	Anexo núm. 06D
Lote 05	Anexo núm. 06E
Lote 06	Anexo núm. 06F
Lote 07	Anexo núm. 06G
Lote 08	Anexo núm. 06H



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 07

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP, A PRESENTAR, SI PROCEDE, EN LOS CONTRATOS BASADOS

Lo/la señor/a cómo (señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación número 2023.05) que:

- (*nombre de la empresa*) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, el objeto del cual es el suministro de equipos de impresión y de multifunción en las modalidades de compra y arrendamiento, con o sin opción de compra, con destinación a los entes locales de Cataluña (Expediente de contratación número 2023.05).

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTOS ADJUNTOS

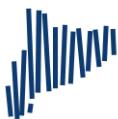
Documento adjunto núm. 01. Entidades adheridas al anterior Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. 2017.02).

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Agència de Desarrollo del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agència d'Ecologia Urbana de Barcelona	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Àger	Municipio	Noguera
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguafreda	Municipio	Vallès Oriental
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Aguas de Busot de Argentona, SANO	Otra entidad	Maresme
Aguas de Busot de Vendrell, S.A.	Otra entidad	Baix Penedès
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, los	Municipio	Segrià
Albons	Municipio	Baix Empordà
Alcanar	Municipio	Montsià
Alcarràs	Municipio	Segrià
Alcoleig	Municipio	Segrià
Alcover	Municipio	Alt Camp
Aldea, el	Municipio	Baix Ebre
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Aleixar, el	Municipio	Baix Camp
Alella	Municipio	Maresme
Alfarràs	Municipio	Segrià
Alforja	Municipio	Baix Camp
Algerri	Municipio	Noguera
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Altafulla	Municipio	Tarragonès
Amer	Municipio	Selva
Botella, la	Municipio	Baix Ebre
Anglès	Municipio	Selva

Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

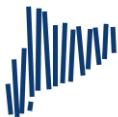
Anoia	Comarca	Anoia
Aran	Comarca	Aran
Aran Salud, Servicios Assistencials Integrados, SL	Otra entidad	Aran
Arbúcies	Municipio	Selva
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argentona	Municipio	Maresme
Artés	Municipio	Bages
Asociación Catalana de Municipios (ACM)	Otra entidad	Barcelonès
Avellanas y Santa Linya, las	Municipio	Noguera
Aviñón	Municipio	Bages
Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bagà	Municipio	Berguedà
Bages	Comarca	Bages
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Ebre Innova, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Balaguer	Municipio	Noguera
Balsareny	Municipio	Bages
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Bàscara	Municipio	Alt Empordà
Batea	Municipio	Terra Alta
Begues	Municipio	Baix Llobregat
Begur	Municipio	Baix Empordà
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Berga	Municipio	Berguedà
Beuda	Municipio	Garrotxa
Bigues i Riells del Fai	Municipio	Vallès Oriental
Bisbal de Falset, la	Municipio	Priorato
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Bisbal de Ampurdán, la	Municipio	Baix Empordà
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blandas	Municipio	Selva
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bordes, Se	Municipio	Aran
Borges Blancas, las	Municipio	Garrigues
Borges del Camp, las	Municipio	Baix Camp
Bossòst	Municipio	Aran
Bot	Municipio	Terra Alta
Botarell	Municipio	Baix Camp
Breda	Municipio	Selva
Requesón, lo	Municipio	Osona
Brunyola y Santo Martí Sapresa	Municipio	Selva
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cabrils	Municipio	Maresme
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calaf	Municipio	Anoia
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Caldes de Estrac	Municipio	Maresme
Calella	Municipio	Maresme
Calldetenes	Municipio	Osona
Callús	Municipio	Bages
Calonge y Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campdevànol	Municipio	Ripollès
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Campllong	Municipio	Gironès
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canyelles	Municipio	Garraf
Capellades	Municipio	Anoia
Capolat	Municipio	Berguedà
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Cardona	Municipio	Bages
Caseres	Municipio	Terra Alta



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Castell-Platja d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Catellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castelldans	Municipio	Garrigues
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellgalí	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellsà	Municipio	Urgell
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Catllar, lo	Municipio	Tarragonès
Cellera de Ter, la	Municipio	Selva
Celrà	Municipio	Gironès
Cementerios de Barcelona, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Centre Europeo de empresas e Innovación - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Centro Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Centro Sanitario del Solsonès, Fundación Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonès
Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Ciclo del agua del Ter SANO - CATSA	Otra entidad	Gironès
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Coma y la Piedra, la	Municipio	Solsonès
Comu Sant Quirze del Vallès, SL	Otra entidad	Vallès Occidental
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà
Consorcio Centro Cultura Contemporánea Barcelona	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorcio de Acción Social de la Garrotxa	Consorcio/Manc omunidad	Garrotxa
Consorcio de Bienestar Social del Ripollès	Consorcio/Manc	Ripollès



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

	omunidad	
Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Manc omunidad	Gironès
Consorcio de las Gavarres	Consorcio/Manc omunidad	Baix Empordà
Consorcio de las Vías Verdes de Girona	Consorcio/Manc omunidad	Gironès
Consorcio del Bages para la gestión de residuos	Consorcio/Manc omunidad	Bages
Consorcio del Mercado de las Flores/Centro de las Artes de Movimiento	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorcio del Museo de las Tierras del Ebro	Consorcio/Manc omunidad	Montsià
Consorcio del Parque del Espacio Natural de Gallegos	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorcio del Teatro Fortuny de Reus	Consorcio/Manc omunidad	Baix Camp
Consorcio de Osona de Servicios Sociales	Consorcio/Manc omunidad	Osona
Consorcio Gestión Residuos Vallès Occidental	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Occidental
Consorcio LOCALRET	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorcio para la Gestión de Residuos del Vallès Oriental	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Oriental
Consorcio para la Gestión Residuos Urbanos del Urgell	Consorcio/Manc omunidad	Urgell
Consorcio por la Promoción de Municipios Moianès	Consorcio/Manc omunidad	Moianès
Consorcio Promoción Turística Costa del Maresme	Consorcio/Manc omunidad	Maresme
Consorcio Ripollès Desarrollo	Consorcio/Manc omunidad	Ripollès
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripoll	Consorcio/Manc omunidad	Ripollès
Consorcio Urbanístico Centro Direccional Cerdanyola V	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Occidental
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corbins	Municipio	Segrià
Cubelles	Municipio	Garraf
Cubells	Municipio	Noguera
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Dosrius	Municipio	Maresme
Eco-Equipo, Sociedad Anónima Municipal	Otra entidad	Vallès



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

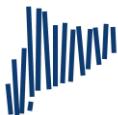
		Occidental.
EDULLESA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Empresa Municipal de Aguas de Busot de Vilafranca, SANO	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Tarragona, S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal de mediados de Comunicación de Tarragona, SANO	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal Mixta de Aguas de Busot de Tarragona S.A. (EMATSA)	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal para la Formación Ocupacional y la Ocupación, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL HOSPITAL Y HOGARES DE LA SANTA CRUZ DE TORTOSA	Otra entidad	Baix Ebre
Escalera, la	Municipio	Alt Empordà
Escuela de Música de Sant Feliu de Guíxols	Otra entidad	Baix Empordà
Escuela de Música del Gironès (OAEMG)	Otra entidad	Gironès
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Esplugues de Francolí, el	Municipio	Conca de Barberà
Esponellà	Municipio	Pla de l'Estany
Ardilla, la	Municipio	Osona
Figueres	Municipio	Alt Empordà
Figueres de Servicios SANO (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Folgueroles	Municipio	Osona
Fomento de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Fomento de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Fonollosa	Municipio	Bages
Font-rubí	Municipio	Alt Penedès
Fontcoberta	Municipio	Pla de l'Estany
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Forès	Municipio	Conca de Barberà
Fornells de la Selva	Municipio	Gironès
Fuliola, la	Municipio	Urgell
Fundación Aguas de Busot de Manresa – Junta de la Acequia	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Auditorio-Palau de Congresos de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación Barberà Promoción	Otra entidad	Vallès Occidental



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

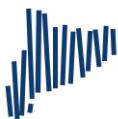
Fundación Educación y Arte (FEDUART)	Otra entidad	Osona
Fundación Liga para la Investigación y Prevención del Cáncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Museo del Cine	Otra entidad	Gironès
Fundación para la Atención Social de Reus	Otra entidad	Baix Camp
Fundación por la Navegación Oceánica Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Privada Hospital de Santo Jaume y Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundación Privada Servicios Sociales del Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundación Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Gaià	Municipio	Bages
Galera, la	Municipio	Montsià
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Garcia	Municipio	Ribera de Ebro
Chaparral, la	Municipio	Vallès Oriental
Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavet de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gelida	Municipio	Alt Penedès
Genera, Medio Propio Ripollet S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Gestión Sanitaria y Asistencial de Tortosa, Sociedad Anónima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Gestión Viaria, SL	Otra entidad	Maresme
Gimenells y el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Girona	Municipio	Gironès
Gironès	Comarca	Gironès
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Gualta	Municipio	Baix Empordà
Guissona	Municipio	Segarra
Guixers	Municipio	Solsonès
Hospital comarcal de Amposta, SANO Municipal	Otra entidad	Montsià
Hostalets de Pierola, los	Municipio	Anoia
Igualada	Municipio	Anoia
Información y Comunicación de Barcelona, SANO., Sociedad Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonès
Iniciativas de Desarrollo Empresarial Las Tapias, SANO (IDETSA)	Otra entidad	Baix Camp



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

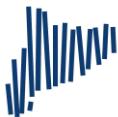
Instituto Municipal de Desarrollo Local-Vallsgenera	Otra entidad	Alt Camp
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Educación de Mollet del Vallès	Otra entidad	Vallès Oriental
Instituto Municipal de Educación y Trabajo	Otra entidad	Garraf
Isona i Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà
Juncosa	Municipio	Garrigues
La Tossa de Montbui	Consorcio/Manc omunidad	Anoia
Lés	Municipio	Aran
Lladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Saltamontes, la	Municipio	Vallès Oriental
Llançà	Municipio	Alt Empordà
Lleida	Provincia	Segrià
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Llobera	Municipio	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Lloret Futuro, SANO	Otra entidad	Selva
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana	Consorcio/Manc omunidad	Osona
Préstamo	Municipio	Osona
Manresa	Municipio	Bages
Margalef	Municipio	Priorato
Maganell	Municipio	Bages
Martorell	Municipio	Baix Llobregat
Masnou, lo	Municipio	Maresme
Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masquefa	Municipio	Anoia
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
Mataró	Municipio	Maresme
MC Desarrollo del Territorio de los Municipios de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa y Pratdip (MIDIT)	Consorcio/Manc omunidad	Baix Camp
MC Iniciativas por el Desarrollo Integral	Consorcio/Manc omunidad	Ribera de Ebro
MC Intermunicipal del Valle del Tenes	Consorcio/Manc	Vallès



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

	Comunidad	Oriental
MC intermunicipal voluntaria del servicio control mosquitos Badia de Roses y Bajo Ter	Consorcio/Municipio	Alt Empordà
Menàrguens	Municipio	Noguera
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonès
Mieres	Municipio	Garrotxa
Miravet	Municipio	Ribera de Ebro
Moià	Municipio	Moianès
Moianès	Comarca	Moianès
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Molinos Energía SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Mont-rat	Municipio	Alt Camp
Mont-ras	Municipio	Baix Empordà
Mont-roig del Camp	Municipio	Baix Camp
Montagut y Oix	Municipio	Garrotxa
Montblanc	Municipio	Conca de Barberà
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Montgat	Municipio	Maresme
Montmell, lo	Municipio	Baix Penedès
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Móra la Nova	Municipio	Ribera de Ebro
Morell, lo	Municipio	Tarragonès
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorato
Mura	Municipio	Bages
Museo Molino Papelero de Capellades	Otra entidad	Anoia
Museo Municipal de Moià	Otra entidad	Moianès
Navarcles	Municipio	Bages



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Navàs	Municipio	Bages
Navès	Municipio	Solsonès
Noguera	Comarca	Noguera
NOSTREERVEIS Entidad Pública Empresarial de Servicios y Obras	Otra entidad	Baix Camp
Nulles	Municipio	Alt Camp
Òdena	Municipio	Anoia
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Olivella	Municipio	Garraf
Olot	Municipio	Garrotxa
Oluges, las	Municipio	Segarra
Olvan	Municipio	Berguedà
Organismo Autónomo Centro Cultural de Sant Cugat	Otra entidad	Vallès Occidental
Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona	Otra entidad	Gironès
Organismo Autónomo de Patrimonio Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Girona. DipSalut	Otra entidad	Gironès
Organismo Autónomo Municipal de Enseñanzas Artísticas de Igualada	Otra entidad	Anoia
Orís	Municipio	Osona
Osona	Comarca	Osona
Palafolls	Municipio	Maresme
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palau-solità y Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Pallaresos, los	Municipio	Tarragonès
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Palos	Municipio	Baix Empordà
Papiol, lo	Municipio	Baix Llobregat
Pardines	Municipio	Ripollès
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Passanant y Belltall	Municipio	Conca de



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

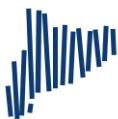
		Barberà
Patronato Comarcal de Servicios a la Persona del Baix Llobregat	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronato de la Música de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Patronato de Escuelas Cuna de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronato Municipal Asistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronato Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Desarrollo y Promoción de la Ocupación	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Servicios de Atención a las Personas de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronato Municipal de Turismo de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Educación de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Escuelas Cuna de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronato Municipal de Deportes de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Perafort	Municipio	Tarragonès
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Perelló, lo	Municipio	Baix Ebre
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Piera	Municipio	Anoia
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla del Penedès, lo	Municipio	Alt Penedès
Cubo, lo	Municipio	Pla d'Urgell
Puebla de Mafumet, la	Municipio	Tarragonès
Puebla de Montornès, la	Municipio	Tarragonès
Poboleda	Municipio	Priorato
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Pont de Molins	Municipio	Alt Empordà
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorato
Prat de Llobregat, lo	Municipio	Baix Llobregat
Preixana	Municipio	Urgell
Premià de Dalt	Municipio	Maresme



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

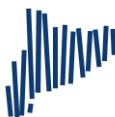
Presas, las	Municipio	Garrotxa
Prestación de Servicios al Ciudadano, SANO PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Priorato	Comarca	Priorato
Puigcerdá	Municipio	Cerdanya
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Quar, la	Municipio	Berguedà
Quart	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Rajadell	Municipio	Bages
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Reos	Municipio	Baix Camp
Reos Movilidad y Servicios, SANO (antes Aparcamientos y Mercados de Reus, SANO)	Otra entidad	Baix Camp
Reos Servicios Municipales, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Orilla, la	Municipio	Alt Camp
Riells y Viabrea	Municipio	Selva
Ripollès	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Roca del Vallès, la	Municipio	Vallès Oriental
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Roda de Ter	Municipio	Osona
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Roquetes	Municipio	Baix Ebre
Roses	Municipio	Alt Empordà
Rosselló	Municipio	Segrià
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
Rubió	Municipio	Anoia
SAB-URBANO, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Sabadell	Municipio	Vallès Occidental
SABEMSA Servicios y Aguas de Busot de Barberà Empresa Municipal	Otra entidad	Vallès



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

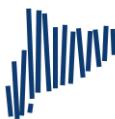
SAU		Occidental
Sagessa, Asistencia Sanitaria y Social, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Sellent	Municipio	Bages
Salomó	Municipio	Tarragonès
Salou	Municipio	Tarragonès
Salto	Municipio	Gironès
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa
Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bages
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironès
Sant Julià de Vilatorta	Municipio	Osona
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

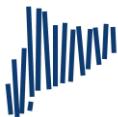
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Sant Miquel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany
Santo Pau de Segúries	Municipio	Ripollès
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipio	Maresme
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Coloma de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Santa Eugènia de Berga	Municipio	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipio	Moianès
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès
Santa Pau	Municipio	Garrotxa
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santpedor	Municipio	Bages
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Saus, Camallera y Llampaies	Municipio	Alt Empordà
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

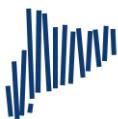
Selva	Comarca	Selva
SEMESSA (Selectivas Metropolitanas, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Noria, la	Municipio	Montsià
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Servicio Municipal de la Vivienda y Actuaciones Urbanas, S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Servicios Ambientales del Vallès Oriental, SANO	Otra entidad	Vallès Oriental
Servicios de Aparcamientos de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Servicios Medioambientales de la Selva, Nuera S.A.	Otra entidad	Selva
Servicios Municipales de Navàs, S.L.Uno.	Otra entidad	Bages
Servicios Municipales de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Setcases	Municipio	Ripollès
Suya	Municipio	Osona
Sils	Municipio	Selva
SIRESA (Soluciones Integrales para los Residuos, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
Sitges	Municipio	Garraf
Sociedad Municipal de Aguas de Busot de Moià, SANO	Otra entidad	Moianès
Sociedad Municipal de Comunicación de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Municipal de Vivienda de Terrassa, SANO	Otra entidad	Vallès Occidental
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Solsonès	Comarca	Solsonès
SPM PROMUSA Promociones Municipales de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Subirats	Municipio	Alt Penedès
SUMAR Empresa de Acción Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Súria	Municipio	Bages
Talamanca	Municipio	Bages
Talavera	Municipio	Segarra
Tajada de Ampurdán, la	Municipio	Baix Empordà
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tàrrega	Municipio	Urgell
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Terrassa Ciclo del agua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tivenys	Municipio	Baix Ebre
Torà	Municipio	Segarra



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

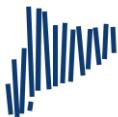
Torelló	Municipio	Osona
Torrebesses	Municipio	Segrià
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Tortellà	Municipio	Garrotxa
Tortosa Salud, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Tratamiento y Selección de Residuos, S.A. (TERSA)	Otra entidad	Barcelonès
Transportes Municipales del Gironès, SAU	Otra entidad	Gironès
Temple	Municipio	Pallars Jussà
Ulldemolins	Municipio	Priorato
Urgell	Comarca	Urgell
Valle de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Valle de en Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Valls	Municipio	Alt Camp
Valls de Aguilar, las	Municipio	Alt Urgell
Vapor Llonch. Promoción Económica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Vendrell, lo	Municipio	Baix Penedès
Vic	Municipio	Osona
Vidreres	Municipio	Selva
Vielha e Mijaran	Municipio	Aran
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilablareix	Municipio	Gironès
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Vilobí d'Onyar	Municipio	Selva
Vilosell, lo	Municipio	Garrigues
Red Local de Municipios Gerundenses (SIROCO)	Otra entidad	Gironès

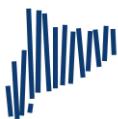


Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 02. Entidades asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco .

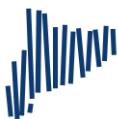
Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Actividades Integradas, SANO	Otra entidad	Vallès Occidental
Agencia de Promoción de Ciutat "Reus Promoción"	Otra entidad	Baix Camp
Agramunt	Municipio	Urgell
Aiguamúrcia	Municipio	Alt Camp
Aguas de Busot de Blandas SANO	Otra entidad	Selva
Aguas de Busot de Mataró, S.A.	Otra entidad	Maresme
Albagés, el	Municipio	Garrigues
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albesa	Municipio	Noguera
Albi, el	Municipio	Garrigues
Albinyana	Municipio	Baix Penedès
Albiol, el	Municipio	Baix Camp
Alfara de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alfés	Municipio	Segrià
Alguaire	Municipio	Segrià
Alió	Municipio	Alt Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdaña
Alpens	Municipio	Osona
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
CON Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Manco munidad	Barcelonès
Almendra de Mar, la	Municipio	Baix Ebre
Almendra del Vallès, el	Municipio	Vallès Oriental
Amposta	Municipio	Montsià
Anglesola	Municipio	Urgell
Arbeca	Municipio	Garrigues



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

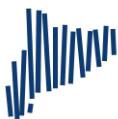
Arboç, el	Municipio	Baix Penedès
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Argençola	Municipio	Anoia
Arnes	Municipio	Terra Alta
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Ascó	Municipio	Ribera de Ebro
Aspa	Municipio	Segrià
Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA)	Otra entidad	Solsonès
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Nororiental de Cataluña ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Avià	Municipio	Berguedà
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Badalona	Municipio	Barcelonès
Badalona Comunicación, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balenyà	Municipio	Osona
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barcelona	Provincia	Barcelonès
Barcelona Regional, Agencia de Desarrollo Urbano, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Baronía de Rialb, la	Municipio	Noguera
BASE - Gestión de Ingresos	Otra entidad	Tarragonès
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellvís	Municipio	Pla d'Urgell
Benissanet	Municipio	Ribera de Ebro



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

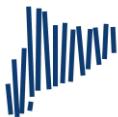
Berguedà	Comarca	Berguedà
Bescanó	Municipio	Gironès
Biosca	Municipio	Segarra
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella y las Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolví	Municipio	Cerdaña
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Bovera	Municipio	Garrigues
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Brezo, lo	Municipio	Anoia
C10 Servicios y Mantenimientos, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabañas, las	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Calderos	Municipio	Moianès
Cambrils	Municipio	Baix Camp
Campredó	EMD	Baix Ebre
Camprodón	Municipio	Ripollès
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Capçanes	Municipio	Priorato
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Carme	Municipio	Anoia
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà
Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Castellcir	Municipio	Moianès
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castellolí	Municipio	Anoia



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

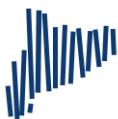
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Cava	Municipio	Alt Urgell
Centelles	Municipio	Osona
Cercs	Municipio	Berguedà
Cerdaña	Comarca	Cerdaña
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Cervera	Municipio	Segarra
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, lo	Municipio	Garrigues
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collsuspina	Municipio	Moianès
Compañía de Aguas de Busot de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Conos. atención a las personas de la Alt Urgell	Consorcio/Manco munidad	Alt Urgell
Consorcio Badalona Sur	Consorcio/Manco munidad	Barcelonès
Consorcio Centre Docum.y Museo Textil Terrassa	Consorcio/Manco munidad	Vallès Occidental
Consorcio Centro Teatral y Cultural "La Masa"	Consorcio/Manco munidad	Maresme
Consorcio de Aguas de Busot Costa Brava	Consorcio/Manco munidad	Gironès
Consorcio del Valle del Ges, Orís y Bisaura.	Consorcio/Manco munidad	Osona
Consorcio de l'Estany	Consorcio/Manco munidad	Pla de l'Estany
Consorcio de Medio ambiente y Salud Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorcio/Manco munidad	Garrotxa
Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE)	Consorcio/Manco munidad	Montsià
Consorcio de educación especial Montserrat Montero	Consorcio/Manco munidad	Vallès Oriental
Consorcio del Lluçanès	Consorcio/Manco munidad	Osona
Consorcio del Museo del agua	Consorcio/Manco munidad	Pla d'Urgell



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat	Consorcio/Carecza omunitat	Baix Llobregat
Consorcio del Parco Cordillera Litoral	Consorcio/Municipio	Maresme
Consorcio del Patrimonio de Sitges	Consorcio/Municipio	Garraf
Consorcio del Teatro Bartrina	Consorcio/Municipio	Baix Camp
Consorcio gestión residuos municipales Montsià	Consorcio/Municipio	Montsià
Consorcio Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal	Consorcio/Municipio	Segrià
Consorcio Parco de la Cordillera de Marina	Consorcio/Municipio	Barcelonès
Consorcio Sociosanitario de Igualada	Consorcio/Municipio	Anoia
Consorcio Cerro Suyo Vieja	Consorcio/Municipio	Segrià
Consorcio Urbanístico para el desarrollo del sector ensancho norte, TM Vilanova la Geltrú	Consorcio/Municipio	Garraf
Constantí	Municipio	Tarragonès
Copons	Municipio	Anoia
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cruïlles, Monells y Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Depuradoras de Osona, S.L.	Otra entidad	Osona
Emergències-Pompiers de Aran	Otra entidad	Aran
Ente de Gestión Urbanística, SANO (ENGESTUR, SANO)	Otra entidad	Barcelonès
Entidad Pública Empresarial por la Gestión del ciclo completo del agua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp
EPEL Instituto Municipal de Formación de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Espinelves	Municipio	Osona
Esplugues Calva, la	Municipio	Garrigues
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Espolia	Municipio	Alt Empordà



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

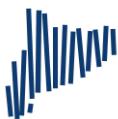
Spot	Municipio	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, el	Municipio	Berguedà
Estanque, el	Municipio	Moianès
Estaràs	Municipio	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Falset	Municipio	Priorato
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Fígols	Municipio	Berguedà
Higuera, la	Municipio	Priorato
Feria de Teatro a la Calle de Tàrrega	Otra entidad	Urgell
Flaçà	Municipio	Gironès
Flix Gestión de Iniciativas Económicas, SAM	Otra entidad	Ribera de Ebro
Floresta, la	Municipio	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Fogars de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Fomento de la Rehabilitación Urbana de Manresa, SANO	Otra entidad	Bages
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell
Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdaña
Fontllonga y Almendra	EMD	Noguera
Franquezas del Vallès, las	Municipio	Vallès Oriental
Freginals	Municipio	Montsià
Fulleda	Municipio	Garrigues
Fundación Los Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundación Feria de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación Fomento Sociedad del Conocimiento	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundación IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Pública Residencia Geriátrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundación Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Garraf	Comarca	Garraf
Gavà	Municipio	Baix Llobregat



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

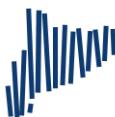
Gavanenca Terrenos e Inmuebles, SANO	Otra entidad	Baix Llobregat
Ger	Municipio	Cerdanya
Gestión Municipal de Servicios, SANO (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestión Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp
Girona	Provincia	Gironès
Gironella	Municipio	Berguedà
Gisclareny	Municipio	Berguedà
Godall	Municipio	Montsià
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Gósol	Municipio	Berguedà
Granada, la	Municipio	Alt Penedès
Granera	Municipio	Moianès
Granja de Escarp, la	Municipio	Segrià
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Guimerà	Municipio	Urgell
Gurb	Municipio	Osona
Vivienda y Urbanismo la Sede, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital Residencia Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Hospitalet de Llobregat, el	Municipio	Barcelonès
Hostalric	Municipio	Selva
Industrial Piera, SANO	Otra entidad	Anoia
INGESOL (Infraestructura y Gestión de Suelo)	Otra entidad	Baix Camp
Instituto del Teatro	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de servicios sociales de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Instituto Municipal de Informática de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Urbanismo	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal Reos Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Ivars d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Ivorra	Municipio	Segarra
Jafre	Municipio	Baix Empordà



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

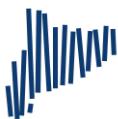
Jarfels Jardines y Parques de Castelldefels, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Jorba	Municipio	Anoia
Josa i Tuixén	Municipio	Alt Urgell
Juià	Municipio	Gironès
Juneda	Municipio	Garrigues
La Ràpita	Municipio	Montsià
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Laguna, la	Municipio	Anoia
Llagostera	Municipio	Gironès
Llanars	Municipio	Ripollès
Lastras Servicios Municipales, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Lleida	Municipio	Segrià
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdanya
Lluçà	Municipio	Osona
Maldà	Municipio	Urgell
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Malla	Municipio	Osona
Mancomunidad del alta Segarra	Consorcio/Manco munidad	Anoia
Mancomunidad de Basura de la Urgellet	Consorcio/Manco munidad	Alt Urgell
Mancomunidad Intermunicipal del Cardener	Consorcio/Manco munidad	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdéverge	Municipio	Montsià
Masías de Rueda, las	Municipio	Osona
Masías de Voltregà, las	Municipio	Osona
Maslorenç	Municipio	Baix Penedès



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Masó, la	Municipio	Alt Camp
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Masroig, lo	Municipio	Priorato
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massanes	Municipio	Selva
Massoteres	Municipio	Segarra
MC Anoia Recogida,Gestión y Reducción Residuos	Consorcio/Manco munidad	Anoia
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorcio/Manco munidad	Vallès Occidental
MC Municipios Alt Penedès	Consorcio/Manco munidad	Alt Penedès
Milà, lo	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Mogoda Servicios SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Molar, lo	Municipio	Priorato
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Montclar	Municipio	Berguedà
Montellà y Martinet	Municipio	Cerdaña
Montferrer y Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montserrat	Municipio	Vallès Oriental
Móra d'Ebre	Municipio	Ribera de Ebro
Museo de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Aran
Navata	Municipio	Alt Empordà
Ogassa	Municipio	Ripollès
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Oliola	Municipio	Noguera



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

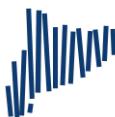
Olius	Municipio	Solsonès
Olost	Municipio	Osona
Omells de na Nesga, los	Municipio	Urgell
Organismo Autónomo Local "Museos y Archivo Histórico de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Oristà	Municipio	Osona
Orpí	Municipio	Anoia
Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Osor	Municipio	Selva
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palau de Anglesola, lo	Municipio	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Palma de Ebro, la	Municipio	Ribera de Ebro
Parque Científico y Tecnológico Agroalimen.Lleida	Consorcio/Manco munidad	Segrià
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Patronato de Turismo Costa Brava Girona S.A.	Otra entidad	Gironès
Patronato de Turismo de Sant Sadurní d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato Municipal Asistencial Residencia Abuelos Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Pla de Santa Maria, lo	Municipio	Alt Camp
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Planes de Hostoles, las	Municipio	Garrotxa
Planoles	Municipio	Ripollès
Planes de Sió, los	Municipio	Segarra



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

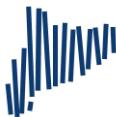
Puebla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Puebla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Puebla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Puebla de Seguro, la	Municipio	Pallars Jussà
Pont de Armentera, lo	Municipio	Alt Camp
Pont de Suert, lo	Municipio	Alta Ribagorça
Puentes	Municipio	Noguera
Puerto de la Selva, lo	Municipio	Alt Empordà
Portezuela, la	Municipio	Segrià
Prades	Municipio	Baix Camp
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Municipio	Osona
Prados de Rey, los	Municipio	Anoia
Prats i Sansor	Municipio	Cerdaña
Preixens	Municipio	Noguera
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Premiò Servicios Municipales, SL	Otra entidad	Maresme
Promociones Municipales Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Prullans	Municipio	Cerdaña
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès
Puiggròs	Municipio	Garrigues
Pujalt	Municipio	Anoia
Querol	Municipio	Alt Camp
Rabós	Municipio	Alt Empordà
Reactivación Badalona, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcamientos y Servicios, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Renau	Municipio	Tarragonès
Reos Desarrollo Económico, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Reos Deporte y Ocio, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Reos Transporte Público, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera de Ebro
Ribera de Ebro	Comarca	Ribera de Ebro



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

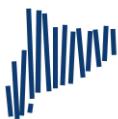
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Riner	Municipio	Solsonès
Ripoll	Municipio	Ripollès
Riuadarenes	Municipio	Selva
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Rocallaura	EMD	Urgell
Rouell, lo	Municipio	Alt Camp
Rupit y Pruit	Municipio	Osona
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Esteve de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume d'Enveja	Municipio	Montsià
Sant Joan de les Abadeses	Municipio	Ripollès
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Santo Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià del Llor y Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Santo Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

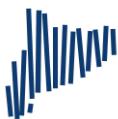
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Santo Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere Pescador	Municipio	Alt Empordà
San Pedro Sallavinera	Municipio	Anoia
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipio	Osona
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
Selva del Camp, la	Municipio	Baix Camp
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Senterada	Municipio	Pallars Jussà
Sentís de Sió, la	Municipio	Noguera
Seròs	Municipio	Segrià
Serra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Servicios Ambientales de Castelldefels, SANO (SACO)	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios de Mejora y Expansión Ganadera y Genética Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironès
Servicios Municipales Santo Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Sede de Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
SIRUSA. Servicio de Incineración de los Residuos Urbanos S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Sociedad Urbanística Metropolitana de Rehabilitación y Gestión, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Soleràs, lo	Municipio	Garrigues
Solsona	Municipio	Solsonès



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

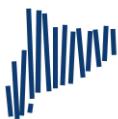
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
Sunyer	Municipio	Segrià
TACDOTZE	Otra entidad	Tarragonès
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Taradell	Municipio	Osona
Tarragona	Provincia	Tarragonès
Tarragona	Municipio	Tarragonès
Tarrés	Municipio	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Teià	Municipio	Maresme
Términos	Municipio	Noguera
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Tiana	Municipio	Maresme
Tivissa	Municipio	Ribera de Ebro
Tona	Municipio	Osona
Tordera	Municipio	Maresme
Torms, los	Municipio	Garrigues
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Tueste de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Tueste del Espanyol, la	Municipio	Ribera de Ebro
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortosa	Municipio	Baix Ebre



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

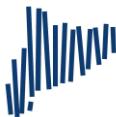
Toses	Municipio	Ripollès
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Tratamiento de residuos y aguas residuales de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Ulldetona	Municipio	Montsià
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Urús	Municipio	Cerdanya
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Valle de Boí, la	Municipio	Alta Ribagorça
Vall-llobregat	Municipio	Baix Empordà
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Valls de Valira, las	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Veciana	Municipio	Anoia
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladrau	Municipio	Osona
Vilafant	Municipio	Alt Empordà



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilajuiga	Municipio	Alt Empordà
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilamalla	Municipio	Alt Empordà
Vilanant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Dalt Aguas de Busot, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baja, la	Municipio	Priorato
Vimbodí y Pueblecito	Municipio	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera de Ebro
Vinyols i els Arcs	Municipio	Baix Camp
Red Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès
Red de Servicios Urbanos	Otra entidad	Osona
Xerta	Municipio	Baix Ebre

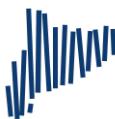


Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 03. Entidades locales asociadas al ACM que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.*

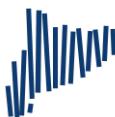
Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Alàs i Cerc	Municipio	Alt Urgell
Albatàrrec	Municipio	Segrià
Alcanó	Municipio	Segrià
Alins	Municipio	Pallars Sobirà
Almatret	Municipio	Segrià
Almoster	Municipio	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipio	Noguera
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipio	Garrotxa
Argentera, el	Municipio	Baix Camp
Armentera, el	Municipio	Alt Empordà
Arres	Municipio	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipio	Alt Urgell
Arties e Garós	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baix Pallars	Municipio	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipio	Conca de Barberà
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Bausen	Municipio	Aran
Belianes	Municipio	Urgell
Bellaguarda	Municipio	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipio	Baix Empordà
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorato
Bellprat	Municipio	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Besalú	Municipio	Garrotxa
Bordils	Municipio	Gironès



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

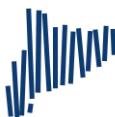
Borrerà	Municipio	Berguedà
Cabacés	Municipio	Priorato
Cabanabona	Municipio	Noguera
Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Campelles	Municipio	Ripollès
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipio	Aran
Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capafonts	Municipio	Baix Camp
Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Ciutadilla	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Coll de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Colldejou	Municipio	Baix Camp
Palomares	Municipio	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorato
Crespià	Municipio	Pla de l'Estany
Darnius	Municipio	Alt Empordà
Das	Municipio	Cerdanya
Duesaigües	Municipio	Baix Camp
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Faro de Ampurdán, lo	Municipio	Alt Empordà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

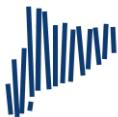
Febró, la	Municipio	Baix Camp
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Fígols i Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera de Ebro
Foixà	Municipio	Baix Empordà
Fontanilles	Municipio	Baix Empordà
Foradada	Municipio	Noguera
Fortià	Municipio	Alt Empordà
Garidells, los	Municipio	Alt Camp
Garrigoles	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipio	Ribera de Ebro
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granyanella	Municipio	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gratallops	Municipio	Priorato
Guiamets, los	Municipio	Priorato
Guis de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Guingueta de Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Isòvol	Municipio	Cerdanya
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Lladurs	Municipio	Solsonès
Llambilles	Municipio	Gironès
Llardecans	Municipio	Segrià
Llavorsí	Municipio	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipio	Pallars Jussà
Alabar, lo	Municipio	Priorato
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Llosses, las	Municipio	Ripollès



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

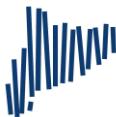
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maials	Municipio	Segrià
Mancomunidad de Abasto de Agua del Solsonès	Consorcio/Mancomunidad	Solsonès
Mancomunidad Penedès Garraf	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Marçà	Municipio	Priorato
Masarac	Municipio	Alt Empordà
MC Aguas de Busot de las Garrigues	Consorcio/Mancomunidad	Garrigues
MC Bages para el Saneamiento	Consorcio/Mancomunidad	Bages
MC Servicios del Medio Segre	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Meranges	Municipio	Cerdaña
Molsosa, la	Municipio	Solsonès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipio	Osona
Montgai	Municipio	Noguera
Montmajor	Municipio	Berguedà
Muntanyola	Municipio	Osona
Muntells, Los	EMD	Montsià
Nuevo de Berguedà, la	Municipio	Berguedà
Nuevo de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Odèn	Municipio	Solsonès
Omellons, los	Municipio	Garrigues
Cebadas	Municipio	Alt Empordà
Organyà	Municipio	Alt Urgell
Òrrius	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Paüls	Municipio	Baix Ebre



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Penelles	Municipio	Noguera
Perafita	Municipio	Osona
Piles, las	Municipio	Conca de Barberà
Pinell de Brai, lo	Municipio	Terra Alta
Pinós	Municipio	Solsonès
Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pla de la Fuente	EMD	Segrià
Puebla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigues
Pont de Bar, lo	Municipio	Alt Urgell
Pont de Vilomara y Roquefort, lo	Municipio	Bages
Pontils	Municipio	Conca de Barberà
Porrera	Municipio	Priorato
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Rasquera	Municipio	Ribera de Ebro
Ríe de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumors	Municipio	Alt Empordà
Rupià	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Saldes	Municipio	Berguedà
Sales de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Municipio	Osona



Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Martí de Llémena	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvìà	Municipio	Alt Empordà
Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Municipio	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Llogaia de Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipio	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Municipio	Anoia
Sarral	Municipio	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Savallà del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipio	Tarragonès
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremunt	Municipio	Osona
Sora	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipio	Segrià
Susqueda	Municipio	Selva
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipio	Noguera
Tueste de Capdella , la	Municipio	Pallars Jussà
Tueste de Fontaubella, la	Municipio	Priorato
Torrefeta y Florejacs	Municipio	Segarra
Torrente	Municipio	Baix Empordà
Torroja del Priorat	Municipio	Priorato
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà

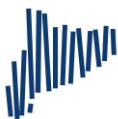


Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Vansa y Fórnols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell
Vidrà	Municipio	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladasens	Municipio	Gironès
Vilamacolom	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Municipio	Baix Camp
Vilaverd	Municipio	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipio	Priorato
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipio	Berguedà

[*A pesar de que no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas al ACM y adheridas a la Central de Contratación]



Expediente de contratación número 2023.05

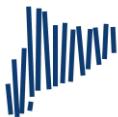
Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 04

LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 05

CÓDIGO BÁSICO DE NORMAS LABORALES

En este Código se detallan las normas para la producción de bienes. Para que los bienes estén en consonancia con este Código, se tienen que producir en condiciones que respeten todas las normas aquí recogidas. Esto quiere decir que:

- si las normas hacen referencia a los derechos y las condiciones del personal, los bienes se tienen que producir por parte de trabajadores y trabajadoras que se beneficien de estos derechos y condiciones;
- si las normas hacen referencia a puestos de trabajo, los bienes se tienen que producir en espacios que cumplan todas las normas.

A los efectos de este Código, se entenderá que el personal está involucrado en la producción de bienes si participa de cualquier manera, por pequeña que sea, en el ensamblaje de los bienes o en la producción de los componentes eléctricos a partir de los cuales se montan los bienes.

Normas

1. Normas laborales

Los bienes se tienen que producir respetando el derecho laboral nacional aplicable. Al derecho laboral nacional se incluyen las normas internacionales que se aplican a los trabajadores y las trabajadoras según la ley nacional. Por derecho laboral nacional se entiende (pero no se limita a) leyes que regulan:

- La salud y la seguridad;
- Los salarios y prestaciones, incluidas las compensaciones para trabajar horas extraordinarias;
- Horas de trabajo, días festivos y vacaciones;
- Disciplina, violencia, acoso y abuso;
- Contratos para trabajadores/nada temporales e indefinidos/des;
- Libertad de asociación y negociación colectiva;
- Prohibición de trabajo forzoso;
- Prohibición de discriminación;
- Seguridad social; y
- Protecciones medioambientales.

Los bienes se tienen que producir respetando las siguientes normas laborales internacionales:

- Convenios fundamentales del OIT (OIT núm. 29, 105, 87, 98, 100, 111, 138 y 182);
- Convenios del OIT núm. 1, 95, 102, 115, 119, 121, 131, 135, 136, 139, 148, 155, 158, 161, 162, 170, 174, 183, 187;
- Recomendaciones de la OIT núm. 35, 90, 111, 131, 135 y 143;
- Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

Expediente de contratación número 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción, en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

2. Conflicto entre normas nacionales e internacionales

Siempre que se produzca un conflicto entre las normas nacionales y las internacionales, se aplicará aquella que proporcione una mayor protección para los trabajadores y las trabajadoras, excepto por el hecho que este Código no exige la ejecución de ninguna acción que viole una ley nacional en un país de fabricación. En concreto, las normas internacionales se tienen que cumplir en cuanto a:

- permitir todas las actividades relativas a la libertad de asociación que no están prohibidas por el derecho nacional, y
- evitar prácticas que violen las normas internacionales salvo que una práctica sea exigida por el derecho nacional.

Derechos laborales

3. El trabajo se elige de forma libre

La producción de los bienes no puede suponer el uso del trabajo obligado, el abuso de trabajadores/se tomados/se, la prohibición que un trabajador/a abandone libremente su trabajo o puesto de trabajo o el uso de la coacción económica junto con la obligación de hacer horas extraordinarias. Son de aplicación los Convenios del OIT núm. 29 y núm. 105 y la Recomendación de la OIT núm. 35.

4. Libertad de asociación y drte a la negociación colectiva

Los/las trabajadores/nada que participen en la producción de los bienes tienen que disfrutar de libertad de asociación y de derecho a la negociación colectiva, de acuerdo con los Convenios del OIT núm. 87, 98 y 135, así como la Recomendación de la OIT núm. 143.

5. No discriminación al trabajo

No se puede discriminar en la selección de la mano de obra que participará en la producción de los bienes. Los/las trabajadores/nada involucrados/des en la producción de los bienes no podrán ser discriminados/dic.

En este ámbito son aplicables los Convenios del OIT núm. 100, 111 y 183 y artículo 68 del Convenio 102 y las Recomendaciones de la OIT núm. 90 y 111.

6. No explotación de trabajo infantil

Para la producción de los bienes no se podrá explotar el trabajo infantil, de acuerdo con los Convenios del OIT núm. 138 y núm. 182 y el arte. 32 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.

7. No exceso de horas de trabajo

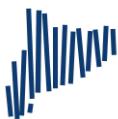
No se puede exigir a los/las trabajadores/nada que participan en la producción de los bienes que trabajen horas excesivas, de acuerdo con el Convenio del OIT núm. 1.

8. Condiciones relativas a la seguridad y salud laborales

Los bienes se tienen que producir en condiciones de trabajo seguras y saludables, cumpliendo las normas laborales nacionales e internacionales. Son de aplicación los Convenios del OIT núm. 115, núm. 119, núm. 121, núm. 136, núm. 139, núm. 148, núm. 155, núm. 161, núm. 162, núm. 170, núm. 174, núm. 183 y núm. 187.

9. No terminación abusiva de la relación laboral

No se podrá rescindir la relación laboral de los/de las trabajadores/se involucrados/des en la producción de los bienes salvo que haya una razón válida para esta rescisión en función de la capacidad o la conducta del/de la trabajador/a o de los requisitos operativos de la Fábrica, de acuerdo con el Convenio del OIT núm. 158.



Expediente de contratación núm. 2023.05

Acuerdo marco de suministro de equipos de impresión y de multifunción , en las modalidades de compra y arrendamiento, con destino a las entidades locales de Cataluña

10. Salarios legales

Los bienes los tienen que producir trabajadores/nada que reciben la remuneración a la cual tienen derecho legalmente, de acuerdo con los Convenios del OIT núm. 95 y 131 y las Recomendaciones núm. 131 y 135 del OIT.

11. Salarios dignos

Los bienes se tienen que producir por trabajadores/nada que reciben un salario digno, tal y como establece el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.